

**ACTA N° 394.** Lugar, fecha y hora de inicio. Mediante plataforma digital Zoom y bajo modalidad remota, a los diecinueve días de mayo de 2021, siendo horas 14:50, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión trescientos noventa y cuatro, bajo la presidencia de la **Dra. Eleonora Rodríguez Campos. Asistentes: Leg. Marta Najjar** (Suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Nadima Pecci** (Suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis José Cossio** (Titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Carlos Sale** (Suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Esteban Padilla** (Titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dra. Malvina Seguí** (Titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Diego Vals** (Titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Edgardo Sánchez** (Suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros) y **Dr. Luis Marquetti** (Suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 13 inciso d) y concordantes del reglamento interno del Consejo Asesor de la Magistratura el orden del día para la sesión n° 394 y que fuera remitido anteriormente a los Sres. Consejeros es el siguiente: 1. Designación de Consejeros para la firma. 2. A consideración acta de la sesión anterior. 3. Concurso n° 216 (Defensoría Oficial Penal de la III Nominación del Centro Judicial Capital): pedido de prórroga extraordinaria por parte del jurado para presentar dictamen. 4. Concurso n° 231 (Fiscalía de Cámara Penal III del Centro Judicial Concepción): pedido de prórroga extraordinaria por parte del jurado para contestar vista. 5. Concurso n° 223 (Juez del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Capital): resolución de impugnaciones. 6. Concurso n° 218. Defensoría Oficial Penal de la V Nominación del Centro Judicial Concepción. Concursantes a entrevistar: 1 ZÓTTOLI CORREA, MARTÍN RODRIGO 84,00; 2 NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO 67,35; 3 HEVIA, DIEGO SEBASTIÁN 62,10; 4 CERES, MARÍA JOSÉ 59,00; 5 MUÑOZ, JORGE JOAQUÍN 55,75. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: I.- Designación de Consejeros para la firma.** La Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra expresó que

conforme al reglamento y protocolo aprobado para este tipo de reuniones se debía designar a los consejeros que firmarían las actas y los acuerdos producto de la reunión. Propuso a los consejeros Marta Najar, Diego Vals, Esteban Padilla, Malvina Seguí, Luis Cossio. y presidencia. La propuesta se aprobó por el voto nominal y unánime de los presentes. **II.- A consideración acta de la sesión anterior.** La Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra consultó a los consejeros si estaban de acuerdo con el acta que se había enviado vía correo electrónico. Los consejeros prestaron conformidad y el acta fue aprobada con el voto de los consejeros Padilla, Vals, Marquetti, Najar, Cossio, Sale, Seguí, Sánchez y Rodríguez Campos. **III.- Concurso n° 216 (Defensoría Oficial Penal de la III Nominación del Centro Judicial Capital): pedido de prórroga extraordinaria por parte del jurado para presentar dictamen.** La presidenta expresó que lo que se ponía a consideración era precisamente el pedido de prórroga extraordinaria por parte del jurado para presentar el dictamen. Propuso otorgar una prórroga de cinco días, que fue aprobada por los consejeros. **IV.- Concurso n° 231 (Fiscalía de Cámara Penal III del Centro Judicial Concepción): pedido de prórroga extraordinaria por parte del jurado para contestar vista.** En idéntico sentido que el punto anterior se propuso la propuesta también es igual que en el punto anterior, otorgar cinco días de prórroga para la emisión del dictamen. Se aprobó la moción. **V.- Concurso n° 223 (Juez del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Capital): resolución de impugnaciones.** La presidenta solicitó que por secretaría se diera lectura de los aspectos resolutivos de los borradores de acuerdos resolviendo impugnaciones de los concursantes Fanny Dip, Carolina Eugenia Epelbaum, Carlos Sebastián Pais y Guillermo Taylor. Los acuerdos fueron aprobados en el sentido propuesto. **VI.- Concurso n° 218. Defensoría Oficial Penal de la V Nominación del Centro Judicial Concepción.** La Presidenta informó que estaban presentes en la sala virtual, conforme al protocolo oportunamente aprobado, al que habían expresado su aceptación, los postulantes en condiciones de ser entrevistados en el presente concurso y que se daría inicio a la entrevista del concurso n° 218. A través del área técnica se dio ingreso a la sala de reunión remota del Consejo al primer postulante, **Doctor Martín Rodrigo Zóttoli Correa. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Martín R. Zóttoli Correa. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. Muy bienvenido. **Dr. Zóttoli Correa.** Buenas tardes a todos. Muchas

gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** ¿Esta es su primera entrevista, doctor? **Dr. Zóttoli Correa.** Sí, mi primera entrevista. **Dra. Rodríguez Campos.** Felicitaciones por llegar a esta instancia, por su desempeño, que está primero. **Dr. Zóttoli Correa.** Muchas gracias por la oportunidad. **Dra. Rodríguez Campos.** Le tengo que preguntar si se encuentra solo en el lugar desde donde está realizando la entrevista. **Dr. Zóttoli Correa.** Solo, sin ninguno de mis niños aquí. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que mientras dure la entrevista mire exclusivamente a la pantalla; y si algún consejero le hace una pregunta que usted no entiende, no la repita en voz alta, sino pídale al consejero que se la vuelva a formularle cuento que esta entrevista comienza con su presentación. Nosotros le damos unos minutos en los que nos va a contar todo lo que a usted le parezca importante decirnos en este concurso, en esta instancia, cualquier comentario referido a su presentación, lo que a usted le parezca. Luego, vienen las preguntas de los consejeros. Habiéndole dado la bienvenida, lo escuchamos atentamente. **Dr. Zóttoli Correa.** Me llamo Martín Zóttoli, tengo 42 años, estoy casado, tengo dos hijos, un hijo de siete y una hija de cuatro. Me desempeño como abogado desde el año 2006; ejercí libremente la profesión durante nueve años. En el año 2015 rendí un concurso del Poder Judicial, uno de ayudante fiscal y otro de ayudante de defensor en los cuales obtuve buenos resultados, pero como tuve mejor resultado en el cargo de ayudante fiscal entré como tal. Me desempeñé en la Fiscalía VII a cargo del doctor Suasnábar como ayudante fiscal; integré un hermoso equipo de trabajo. La verdad es que me tocaron muy buenos compañeros, un jefe que me ayudó mucho en esos primeros momentos de mi carrera dentro del Poder Judicial; mis compañeros también. Bueno, fue muy importante, muy útil para mi carrera profesional haber conocido el manejo interno de una fiscalía, el día a día, los avatares, los pormenores que tiene la práctica diaria en una Fiscalía de Instrucción. Pasé varios turnos. Fui al lugar de los hechos en reiteradas oportunidades. Tuve la posibilidad de colaborar realizando requerimientos de elevación a juicio, requerimientos de prisión preventiva; así que desde ese punto de vista la Fiscalía fue un muy buen lugar de aprendizaje. Luego tuve la gran oportunidad de ser relator de la Excelentísima Cámara Penal Sala V, relator de la doctora Juárez, y compartí en la sala, también, un muy buen equipo de trabajo, tanto del cuerpo de relatores con el cual trabajé como con los otros dos jueces, con los cuales también me tocó compartir distintos debates orales, audiencias de juicios abreviados,

audiencias de suspensión de juicio a prueba, las cuales fueron muy enriquecedor desde el punto de vista que la audiencia permite –y creo que es lo que sucede un poco hoy con el nuevo sistema procesal penal- tener esa inmediación con las partes y, particularmente, en lo que hoy me toca hablar, pude ver distintas formas de ejercer la Defensa, distintos puntos de vista, errores, aciertos de distintos defensores, tanto públicos como privados. Así que la verdad es que fue una experiencia muy enriquecedora para mí haber sido relator en la Sala. Y actualmente estoy trabajando en la Oficina de Gestión de Audiencias en el área de planificación de audiencias, un poco colaborando con un gran amigo que me invitó a formar parte de la Oficina y que desde un primer momento me dijo que iba a ser un gran desafío; y la verdad es que así fue. Es un gran desafío diario colaborar para que el sistema funcione. Todos los días hay un gran equipo de trabajo que pone mucho de sí y quizás, supongo yo, no es conocida la gran tarea que hace la OGA y el esfuerzo que se hace todos los días para que todas las audiencias se puedan concluir y brindar el servicio de justicia a todos los operadores. Trabajando en la OGA pude tener un panorama integral de todo el devenir del nuevo proceso penal y también, gracias a eso, tuve acceso a distintas audiencias que pude ver y que me sirvieron mucho para aprender de este nuevo sistema. Hablando un poco de mí, me apasiona el Derecho Penal. Como todo abogado comencé haciendo un poco de todo y a medida que fui conociendo el Derecho Penal me di cuenta que era el área del Derecho que me apasionaba. Creo que toda tarea que uno haga en el ámbito que sea tiene que apasionarte para que uno lo disfrute en el día a día. Y creo que la ley penal, del ejercicio del Derecho Penal, es lo que me apasiona y lo que me mueve a dar lo mejor de mí. Ese soy yo. **Dra. Rodríguez Campos.** Antes de comenzar con las preguntas, doctor, le quiero comentar que hay momentos en que hay problemas de conexión. Usted no se preocupe si es que sucediera en el transcurso de la entrevista, porque nosotros estamos a disposición de escucharlo con todo el tiempo del mundo; si hace falta, paramos para que esté absolutamente tranquilo. Lo digo porque hay momento que notamos que hay problemas de conexión. Ojalá no sucedan, pero si sucedieran, no se preocupe que con paciencia esperamos a que se restablezca la conexión. **Dr. Zóttoli Correa.** Muchas gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Edgardo Sánchez. **Dr. Sánchez.** Buenas tardes, doctor. Felicidades por estar en esta instancia; muy bueno su desempeño, realmente para destacar. Más que hacerle una pregunta, lo mío

es una pequeña conversación para conocerlo un poco más. Usted sabe que en este ámbito no se trata de evaluar estrictamente conocimientos, sino, más bien, su manera de pensar, sus criterios, su experiencia. Usted ha relatado previamente que hace ya tiempo que está en el Poder Judicial, que estuvo en el Ministerio Público; últimamente como relator, trabajando a la par de jueces; y en el último tiempo en la OGA. Pero me interesa saber si en algún momento de su carrera profesional, cuando ejerció la profesión, si tuvo la oportunidad de ejercer defensas penales. Si fue así, si recuerda cuántas y en líneas generales si es que pudo llegar a etapas de juicio oral o no; y si tuvo la posibilidad de participar de debates orales y con qué resultados. Es una cuestión que me interesa. Y la otra cuestión que me interesa saber es, teniendo en cuenta toda la experiencia que usted tiene – y mucha de esa experiencia en el Ministerio Público y luego trabajando de cerca con los jueces y actualmente asistiéndolos administrativamente- por qué cree que su perfil profesional es compatible con el de un defensor, teniendo en cuenta lo que es el rol de un defensor en un sistema adversarial donde se espera, actualmente, no solo las defensas negativas, sino también las defensas positivas y toda una organización de equipo de trabajo, porque el Ministerio de la Defensa ahora está organizado de una manera diferente. Me gustaría saber qué es lo que usted considera que sea compatible en su perfil profesional con ese nuevo rol, que no tiene que ver con las funciones que usted trae previamente. **Dr. Zóttoli Correa.** Muchas gracias por la pregunta. Sí, en esos primeros nueve años de ejercicio profesional –como dije en un primer momento- como todo novel abogado desempeñé distintas tareas dentro del área del Derecho y paulatinamente fui enfocándome al área del Derecho Penal. Trabajé en el viejo sistema en numerosas causas de la instrucción penal. Pude hacer suspensiones de juicio a prueba, juicios abreviados y también tuve experiencias en el debate oral. En cuanto a la segunda pregunta o apreciación de su inquietud, mi perfil como abogado defensor tiene que ver, creo yo, con mis convicciones. Soy un ferviente defensor de los Derechos Humanos. Creo que el Derecho Penal tiene que servir necesariamente como un dique de contención para esa función constante del poder punitivo del Estado que tiende a avanzar. En se sentido, justamente, el Derecho Penal funciona como una contención a esa función garantizando el debido proceso, que un imputado que se encuentra por su condición de imputado, en una condición de desventaja frente al amplísimo poder del Estado para sindicarlo como

presunto autor de un hecho, ese imputado debe contar, necesariamente, con las garantías suficientes para que dentro de un debido proceso tenga todas las garantías necesarias para, eventualmente, llegar a una sentencia de absolución en el mejor de los casos o bien una sentencia condenatoria y un eventual planteo recursivo, si fuera el caso. En este sentido, también creo que dentro de esta lógica, de esta perspectiva personal que tengo respecto del Derecho Penal –como lo dice Zaffaroni- hay una selección, una criminalización primaria, una selectividad del sistema que apunta a los sectores más vulnerables y esa selectividad primaria que realizan las fuerzas de seguridad, luego, son el material con el cual trabaja la selectividad secundaria, que la realizan los jueces, para dar paso o no a ese poder punitivo del cual hablamos precedentemente, por eso entiendo que desde el punto de vista de una defensa activa o pasiva –de la cual hablaba usted, doctor- es necesario que el defensor tenga un rol proactivo en el ejercicio de la defensa penal y para ello, dentro del ámbito de la Defensoría Oficial, se han creado –lo cual festejo- organismos que apoyan a los equipos operativos de defensores, como el CIAD, el Cuerpo Interdisciplinario de Apoyo Defensivo, que justamente les permiten a los defensores poder realizar una defensa activa a partir de estos equipos que aportan desde sus especiales saberes herramientas para que la teoría del caso que proponga la defensa técnica pueda contar con las evidencias suficientes para sostener en un debate oral, eventualmente, una defensa de calidad. Esa sería mi respuesta. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra la doctora Malvina Seguí. **Dra. Seguí.** Buenas tardes, doctor y lo felicito nuevamente. Muy importante su desempeño. **Dr. Zóttoli Correa.** Gracias, doctora. **Dra. Seguí.** Yo le pregunto: desde el punto de vista de la defensa penal, ¿cuáles son a su criterio las ventajas y desventajas del nuevo sistema adversarial?, si es que tiene opinión. Y si las hubiera, ventajas o desventajas, ¿cuáles son? **Dr. Zóttoli Correa.** Realmente considero que la reforma, la recibo con mucha alegría. Creo que durante mucho tiempo en el sistema anterior se dio prioridad al acta y no al acto procesal. Explico esto: todos los actos procesales se condensaban en actas, en papel, y eso llevaba un tiempo considerable desde el punto de vista burocrático y dejaba de lado lo más importante dentro del Derecho Procesal y del Sistema Procesal Penal, que es el acto propiamente dicho. Desde ese punto de vista la oralidad, el rol de las partes en las audiencias, ha posibilitado que los tiempos se acorten, que las partes puedan llevar información de calidad a un tercero imparcial

quien toma, en definitiva, la decisión de ese conflicto en audiencias orales que, como dije, hacen a la eficiencia del sistema. Y dentro de ese triángulo que debe existir dentro de un sistema acusatorio entre un defensor, un fiscal que lleva adelante la acusación y el tercero imparcial, tanto fiscal como defensor deben contar con la igualdad de armas necesarias para poder –y siendo respetuosos del debido proceso- brindarle la información de calidad que precisa el juez para tomar, también, decisiones de calidad dentro de ese sistema, en definitiva, entiendo que la celeridad que aporta el nuevo sistema procesal penal de Tucumán trae como consecuencia y como el mismo Código lo dice, esta posibilidad de que el Código Procesal -y en definitiva, las audiencias- funcione como una plataforma de solución de conflictos. De hecho, así lo dice el Código; creo que sirve para la pacificación social. Pensemos que la sensación de inseguridad va de la mano de la lentitud de las respuestas del sistema procesal penal. Un sistema procesal penal que da respuestas -y no una respuesta unidireccional, que creo que es una de las grandes ventajas del nuevo sistema, porque permite las salidas alternativas, la justicia restaurativa- tiene como consecuencia necesaria que la sociedad advierta que todo conflicto que se le plantea a la Justicia va a recibir una respuesta. Creo que esa es la gran ventaja del sistema. ¿Desventajas? Realmente no advierto. Creo que es muy positivo. Quizás sería importante la participación ciudadana, pensar en la posibilidad del juicio por jurados. Quizás, darles herramientas a las defensas particulares para poder respetar el derecho de igualdad de armas. Creo que serían algunos aportes importantes para que el sistema ser perfeccione. Para mí, el sistema es perfecto y me parece que es el más respetuoso con las garantías constitucionales y con los Derechos Humanos. Y aclaro esto: los derechos tanto de los imputados como de las víctimas, ya que la víctima en el nuevo sistema procesal penal tiene un rol muy activo, lo que también lo festejo; me parece que la víctima estuvo un poco rezagada en el anterior sistema y en este nuevo sistema se le permite tener el lugar que le corresponde, como lo exige la normativa internacional. Esa sería mi apreciación respecto del nuevo sistema. **Sra. Seguí.** Muchas gracias, Doctor. Respondido. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Luis Marquetti. **Dr. Marquetti.** Buenas tardes, doctor. Yo le hago una preguntita técnica. Usted, concursó un cargo de Defensor Oficial para el Centro Judicial de Concepción. Mi pregunta tiene que ver con que, si usted está familiarizado, si conoce los criterios que sigue el Colegio de Jueces de Concepción

respecto a la aplicación de la prisión preventiva; y en su caso, los plazos de duración, si son cortos, si son largos. **Dr. Zóttoli Correa.** Tuve la posibilidad de conversar con uno de los defensores oficiales de Concepción, con el doctor Diego Vals -perdón, el doctor Diego Molina Franco- con quien pude compartir una charla referida a este tema. Para grata sorpresa, me dijo el doctor Molina Franco que los tiempos de prisión preventiva son breves en Concepción, que el ser breves -al parecer- es un criterio que se sostiene dentro del Colegio de Jueces, lo que creo que va de la mano de la garantía de libertad dentro del proceso penal adversarial que exige, justamente que se respete el principio de inocencia y que la privación de la libertad tiene que ser una excepción y no la regla. Dicho esto, es importante aclarar que la prisión preventiva siempre va a ser un medio para asegurar un fin. Entonces, la prisión preventiva que se disponga dentro del proceso siempre va a tener como finalidad que, por ejemplo, el Fiscal explique al solicitar la prisión preventiva cuál es el plazo que él necesita para cumplir determinada actividad probatoria. De lo contrario, carecería de razonabilidad la solicitud de dicha medida, tan gravosa como es la privación de la libertad. **Dr. Marquetti.** Ahora, el hecho de que se fijen plazos breves de prisión preventiva muchas veces origina los pedidos de prórroga y eventualmente un colapso del sistema según la complejidad del hecho; también se originaría algún tipo de inconveniente. **Dr. Zóttoli Correa.** Bueno, esto tiene que ver, fundamentalmente -y creo que hace al sistema también- con la teoría del caso que tiene que llevar tanto el fiscal como el defensor. Para ello, Fiscalía tiene que elaborar previo a la audiencia su teoría del caso y evaluar cuáles son las posibilidades del caso que cree el Fiscal tener para llevar a juicio. Porque, de lo contrario, previamente hubieran hecho un análisis o una valoración de las posibilidades de una salida alternativa. Si no fue así, dentro de la evaluación de su teoría del caso, entiende que les restan realizar determinadas actividades probatorias o recolección de determinadas evidencias que van a insumir un determinado tiempo que ya está calculado por el fiscal y en base a esa evaluación previa ha solicitado una medida de coerción necesaria y suficiente para poder cumplir con ese objetivo. Entonces, ese punto en particular tiene que ver necesariamente con la teoría del caso del fiscal. De lo contrario, como usted dice -y estoy de acuerdo y lo veo cotidianamente en la OGA- se reiteran pedidos de prórroga porque no se hizo un análisis adecuado de los tiempos necesarios para poder recolectar la evidencia necesaria para eventualmente llegar a un debate oral.

**Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Diego Vals. **Dr. Vals.** Buenas tardes, doctor. Gracias por confundirme con el doctor Diego Molina que, además de ser un excelente Defensor, es una persona a la que respeto mucho. Quería un comentario, una reflexión suya, un parecer. Cuando el hoy consejero, Doctor Sánchez, era fiscal debo haber entrado tres o cuatro veces a ese despacho y me impresionaba la cantidad de expedientes, el volumen de causas y lo agitado de la tarea de esa Fiscalía y de la otra. Y ahora, en este nuevo sistema, uno los ve a los defensores -voy a lo que es la Defensa- y es impresionante la cantidad de audiencias que tienen. Uno los ve que a veces están pidiendo cuartos intermedios para definir, quizás, estrategias o terminar de conocerlo a su defendido. Y la reflexión o comentario que le pido que haga en base a esto es, ¿cómo piensa que se puede equilibrar tanto volumen de trabajo, tantas audiencias que tienen los defensores por día, con una defensa de calidad? **Dr. Zóttoli Correa.** Bueno, creo que esto es un punto que va más allá de lo netamente jurídico. Dentro de la Oficina de Planificación de Audiencias de la OGA tuve la suerte de que nos capaciten en planificación estratégica y creo que es una materia muy importante a desarrollar dentro de todo el Fuero Penal, en realidad en el Poder Judicial, que me pareció muy interesante. Yo no conocía sobre esta temática y realmente creo que se vincula con cómo maximizar la eficiencia con los siempre recursos limitados con que cuenta el Poder Judicial en general. No hablo del Poder Judicial de Tucumán o de la Defensoría Oficial en particular. Para ello, siempre es importante tratar objetivos, tener una visión del trabajo, una misión de ese trabajo hacia dónde uno pretende apuntar; tener un programa de trabajo destinado a cumplir con las distintas exigencias que presenta la labor diaria dentro del área que uno desempeña y para eso se trazan planes a corto, mediano y largo plazo y que necesariamente involucran siempre una clasificación de prioridades dentro de las distintas tareas que uno desempeña sin descuidar, obviamente, ninguna de las tareas que uno desempeña. Entonces, dentro de esta perspectiva tuve la posibilidad de conocer que la Defensoría Oficial cuenta con instructivos de trabajo en los cuales se especifican las distintas tareas que se deben ir cumpliendo, las tareas básicas que se deben cumplir día a día, la carga de datos en el sistema informático, lo que luego permite tener estadísticas, que a partir de esas estadísticas se permite reformular el trabajo si es que ese trabajo no se viene realizando de un modo que permita ser eficiente. Es decir, siempre va a permitir redireccionar lo que

uno viene haciendo hacia otro lado o hacerlo de otra manera para poder mejorar los resultados que uno viene obteniendo. Y también, un poco tiene que ver con esto, soy un convencido del trabajo en equipo. Tanto en Fiscalía como mi trabajo en Sala fue, por un lado, grato; y por otro lado, muy bueno y eficiente –entiendo- gracias a los equipos de trabajo que trabajaban en forma coordinada. Entonces, creo que es muy importante valorizar el trabajo en equipo; si a uno le toca desempeñar una función jerárquica o tener a cargo personal, siempre es importante resaltar el trabajo bien hecho, las virtudes de los empleados, porque creo que eso potencia y al personal les da ganas de hacerlo cada día mejor. Así que creo que por ahí se encamina esto de hacer cada día mejor lo que uno hace.

**Dr. Vals.** Gracias, doctor. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a dar la palabra al Doctor Carlos Sale. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctor. Me alegro de verlo en el lugar donde está posicionado. ¿Anduvo por Concepción, doctor? **Dr. Zóttoli Correa.** Conozco Concepción, pero no conozco el edificio del Poder Judicial. **Dr. Sale.** La mejor gente. La verdad es que yo tengo muy buenos recuerdos de Concepción, empecé ahí y es muy lindo. Ojalá que tenga suerte. Doctor, le quería preguntar qué opinión tiene usted en el caso de los juicios abreviados. Le proponen un juicio abreviado en donde hay un menor señalado penalmente. ¿Qué hace? ¿Acepta? En caso de que esté totalmente probado. Digamos, como defensor está aprobado y tiene una buena oferta por parte del Fiscal, del Ministerio Público. **Dr. Zóttoli Correa.** El Código, si no me equivoco, es bastante restrictivo con el tema del juicio abreviado respecto de los menores. Entiendo que la normativa internacional y la especialidad que tiene, justamente, la temática de los menores requeriría, para mí, un tratamiento más profundo para poder hacer efectivo realmente los derechos de los menores de edad. Y para ello, me parece que sería importante un debate más amplio. Así que bueno, esa es mi posición al respecto. **Dr. Sale.** Hay un temita que está surgiendo últimamente respecto de la toma de declaración por parte de los testigos, por parte de la defensa, cuando estas declaraciones deben ser tomadas en Cámara Gesell. Sabemos que la Defensas ahora tiene sus oficinas y su propia cámara Gesell. Hay un problema en el que estamos cayendo, en un vacío legal, digamos así, en atención a que no hay psicólogos de la defensa. En consecuencia, las últimas formas de solucionar esto fueron que la Fiscalía pida el turno a los psicólogos de la Corte, que la Corte no los quiere prestar y el Ministerio Público tampoco quiere pedir el turno de una prueba que debe

hacer la defensa y más en este sistema adversarial en donde cada uno ofrece sus pruebas, el Ministerio Público se ve reacio a colaborar con una prueba que les va a ser en contra allá en oportunidad del debate oral y público, ¿está enterado de esa problemática actual?

**Dr. Zóttoli Correa.** No estaba al tanto, doctor. **Dr. Sale.** ¿Y por dónde se puede solucionar ese tema? **Dr. Zóttoli Correa.** Un poco esto se vincula, lo conozco ahora por usted, con lo que hablábamos al comienzo de la igualdad de armas necesaria para garantizar el debido proceso de la defensa y del Ministerio Público Fiscal. Recordemos que durante muchísimo tiempo los defensores particulares y la misma defensa técnica, en el sistema anterior, debían acudir al fiscal para solicitar determinadas pruebas. Esto, dentro del nuevo Sistema Procesal Penal viene a salvarse gracias a los equipos interdisciplinarios con el que cuenta, obviamente, la fiscalía y con lo que cuenta actualmente el Ministerio de la Defensa; entonces, entiendo que, para salvar este escollo, del cual usted me pone en conocimiento, que sería importante crear, específicamente, ese equipo interdisciplinario que asista al defensor en ese específico acto procesal. **Dr. Sale.** En el “mientras tanto”, ¿no es más sano que por vía Poder Judicial, o sea, por vía Corte, no la Corte propiamente dicha, por supuesto, pero por vía del Poder Judicial, se zanje esto y colaboren con la defensa y no poner al Ministerio Público a hacer una prueba que sabe que le va a resultar en contra? **Dr. Zóttoli Correa.** Podría ser una salida, de todos modos, por el principio de objetividad que rige la labor del Ministerio Público Fiscal, si ese informe de ese psicólogo del Ministerio Público Fiscal fuese desfavorable a la teoría del caso del Ministerio Público Fiscal, por el principio de objetividad, debería ser favorable y facilitarle al defensor esa herramienta, esa evidencia. **Dr. Sale.** Así es, muchas gracias.

**Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctor. **Dr. Zóttoli Correa.** Quisiera darles las gracias a todos por la buena predisposición en esta mi primera entrevista. **Dra. Rodríguez Campos.** Gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de entrevista el doctor Martín R. Zóttoli Correa. **Doctor Benjamín Eduardo Núñez Arévalo. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de entrevista el doctor Benjamín E. Núñez Arévalo. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. **Dr. Núñez Arévalo.** Buenas tardes a todos. **Dra. Rodríguez Campos.** Bienvenido a esta entrevista, felicitaciones por haber llegado a esta instancia. ¿Le tengo que preguntar si se encuentra solo en el lugar desde donde está realizando la entrevista? **Dr. Núñez Arévalo.** Sí, me encuentro solo. **Dra. Rodríguez**

**Campos.** Como usted ya sabe tiene que mirar exclusivamente la pantalla y si no entiende alguna pregunta que le hagan los consejeros no la repita en voz alta sino pida que se la vuelvan a formular. Vamos a comenzar con su presentación y luego las preguntas de los consejeros. Doctor, le cuento que hay momentos en los que hemos tenido algunos problemas de conexión así que si en algún momento no nos escucha o siente que se corta, no se haga problema, nosotros paramos la entrevista hasta que se restablezca la conexión, que no le genere eso ningún nervio ni ningún stress para poder desenvolverse tranquilamente en esta entrevista, nosotros estamos para eso y tenemos todo el tiempo.

**Dr. Núñez Arévalo.** De la misma manera si escuchan una desconexión me avisan o me hacen seña y paro. **Dra. Rodríguez Campos.** Así es, doctor. Lo vamos a escuchar atentamente, estos primeros minutos son suyos. Lo escuchamos.

**Dr. Núñez Arévalo.** Mi nombre es Benjamín Eduardo Núñez Arévalo, tengo 46 años, soy nacido y criado en la ciudad de Monteros, en donde culminé mis estudios secundarios en el año 1992; ingresé en la Facultad de la Universidad Nacional de Tucumán en el año 1993, el día 5 de julio de 1999 me recibí de abogado y desde un primer momento siempre he tenido una inclinación por el Derecho Penal, ya que mi padre ejercía como abogado y en ese momento su inclinación era, casi siempre, en la parte Penal, entonces, me entusiasmé con esa rama. En el año 2000 inicié un posgrado que se dictó en la Universidad Nacional de Tucumán, que no lo pude culminar a finales del año 2000 porque se generó un problema económico social en nuestra República, lo que hizo que ese posgrado bajara en cuanto a los niveles de los profesores que venían de otras partes del mundo, se encareció el mismo, así que no pude terminar pero, sin embargo, eso me permitió profundizar sobre la materia, prácticamente solo, en forma autodidacta, más ahora cuando las nuevas tecnologías se nos acercaron y podíamos entrar a bibliotecas de otros países, a charlas de otros juristas. Concurse en los primeros concursos del Consejo de la Magistratura, estuve bien, obtuve una buena calificación en los exámenes, lo que me dio también más confianza en seguir por el camino que venía, es decir, de estudio particular o de la construcción de una persona a través de elegir qué estudiar, eso me permitió ejercer la profesión con mucha más confianza, tenía más respeto de los jueces, de mis colegas, así que ejercí la profesión durante un tiempo y ahora, con el cambio de sistema, vi que hacían falta nuevos operadores judiciales, habían cambiado algunas condiciones de exámenes, opté por

comenzar a concursar nuevamente a los cargos de la Magistratura, especialmente de Defensor y de Juez, que son los roles en los cuales me puedo sentir cómodo. Hoy me encuentro acá, muy contento porque estoy cerca de integrar una terna, que me va a dar un punto de calificación importante y es como el premio al estudio particular que uno ha hecho. **Dra. Rodríguez Campos.** Muy bien, doctor, vamos a comenzar con las preguntas. Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Doctor, acaba de hacer referencia a una parte de su historia personal con relación a su experiencia y en esta pequeña conversación, que espero tener con usted, mis preguntas van dirigidas a eso, justamente, algo que ya anticipó, su vocación por el Derecho Penal. Me gustaría conocer ¿cuántos años lleva ejerciendo? ¿Cuántos años dedicados al proceso penal, a la defensa penal? Si tiene alguna referencia en lo personal ¿a cuántos debates ha tenido oportunidad de asistir? ¿Con qué resultados? Si puede hacer un *racconto* rápido de las intervenciones que tuvo, como para conocer a grandes rasgos su experiencia profesional en el ejercicio de la defensa privada, básicamente. Y hay otra cuestión que me interesa, dado que acaba de decir que tiene vocación por el Derecho Penal desde el comienzo de su ejercicio profesional, así que la segunda pregunta que le voy a formular tiene que ver ya con una cuestión nueva y muy específica, tiene que ver con el rol del defensor penal en la etapa de ejecución, que es un nuevo rol que se está desarrollando con mucha intensidad, al menos en el Centro Judicial Concepción, el Ministro de la Defensa ha creado, puesto en funcionamiento un equipo operativo que se ha especializado en la ejecución penal y ha designado un defensor que lleva a cabo la defensa penal. Me interesa su opinión acerca de esa especialidad, de la defensa penal, en la materia de ejecución, que durante mucho tiempo no se le prestó la debida atención y ahora –con muy buen tino, al menos en mi opinión- el Ministerio de la Defensa tiene todo un equipo especializado en esa temática, que trabaja con mucha intensidad en el Centro Judicial Concepción. **Dr. Núñez Arévalo.** Contestando la primera pregunta, tengo 21 años de ejercicio en la profesión, podemos decir que los primeros años de mi profesión los ejercí a espaldas de mi padre, es decir, tomando casos o siendo codefensor en las cuestiones que estaba mi padre pero tengo muchas horas de vuelo, por ejemplo, en juicios orales, yo calculo que hace 16 años que estoy litigando en juicios orales. Hace 15 años obtuve el primer recurso de casación a favor en una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán; hace poco, el mes pasado, obtuvimos en el

estudio un recurso a favor de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán declarando la nulidad del fallo. Así que, el éxito profesional, que yo siempre recalco en el prestigio, en hacer escuchar la voz o la impronta que uno tiene sobre el Derecho porque ya no discutimos sobre el Derecho a estas alturas, creo, sino la perspectiva que tenemos sobre el Derecho y la aplicación. En ese sentido es que el rol en el cual me siento cómodo es en el de defensor oficial, incluso en mi actividad del estudio no seleccionamos los casos por la cuantía económica, sino que muchas veces hemos defendido gente sin recursos, por la complejidad de la causa, por lo que es la fuerza del poder punitivo, a veces, que se ejerce en forma arbitraria. Entonces, hemos ejercido muchas veces la defensa de gente sin recursos pero que se encontraba, a nuestro entender, en una situación injusta o que la causa era compleja. Así que bueno, siento esta vocación desde niño, digamos desde mis albores porque desde niño ya le veía los expedientes a mi papá. Con respecto a lo que me manifiesta sobre el grupo operativo, es una rama, como usted dice, doctor, que ha sido olvidada no solo por los operadores judiciales, incluso hasta por la doctrina penal y es una materia totalmente distinta a lo que es el proceso penal, la dogmática penal. Y todo gira en torno a un proceso penal, porque durante un proceso penal se está trabajando con una persona inocente, con una persona acusada y cuando esa persona recibe una condena y esa condena es firme, ya nos encontramos con otro sujeto de derecho con la misma garantía y derecho que tiene una persona que ha sido procesada, porque el proceso no culmina hasta lo que se llamaba la expiación de la pena, es decir, el perdón de la pena. Y teniendo en cuenta que nuestra Constitución establece que las cárceles serán sanas y limpias para la resocialización y no para el castigo de las personas condenadas y el auge que están teniendo los Derechos Humanos y las que son las garantías de los Derechos Humanos, es muy importante establecer los límites que impone la sentencia penal, que no tiene que ir más allá de un castigo sobreabundante a la pena establecida. Entonces, todo lo que sea y lo que vaya más allá de un castigo por parte del Estado, tenía que tener un control específico. Ahora bien, es muy importante la separación en equipos operativos que aborden a ese sujeto de derecho, que no es el mismo, repito, que ha sido el sujeto de derecho en un proceso, para que aborde no solo a través de los operadores judiciales sino entiendo que debería haber, incluso, hasta psicólogos, psiquiatras del Cuerpo del Ministerio Público de la Defensa destinado a ese trabajo para tratar de obtener a través de

las presentaciones y el trabajo que haga, todos los beneficios que podría tener derecho esa persona. Desde Henry Ford, la funcionalidad es una materia muy importante para lograr la especialización y la calidad de la sentencia, entonces, a mí me parece muy apropiado y si no hubiera existido esto, tal vez, en mi Defensoría hubiera armado un grupo operativo destinado a esa cuestión como lo hubiera armado, por ejemplo, con respecto a medidas cautelares porque hay principios generales de aplicación a las medidas cautelares; entonces, del mismo modo hubiera armado un equipo operativo. Ahora bien, si estamos pensando en crear el día de mañana una defensoría oficial especializada en ejecución de pena, me parece también muy apropiado, de la misma manera que hay jueces de ejecución penal debería haber defensores oficiales exclusivamente destinados a ese tramo del proceso. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Marquetti. **Dr. Marquetti.** Doctor, usted litiga en los centros judiciales del Sur, especialmente en Concepción, y seguramente estará familiarizado con los criterios que tiene el Colegio de Jueces respecto a la aplicación de las prisiones preventivas en cuanto a la duración de las prisiones preventivas que se fijan, esa es mi pregunta. **Dr. Núñez Arévalo.** Existen criterios de los tribunales de Monteros y Concepción que a veces son criticados por el ejercicio mío de la defensa, en el sentido de que siento –lo digo como defensor- que la medida de coerción, la prisión preventiva, se la dicta en relación al tiempo que solicita el Ministerio Público Fiscal para lograr la investigación que necesita, cumpliendo así con la manda, porque la manda dice que las medidas de coerción no podrán exceder más allá de los límites necesarios para la investigación o averiguación de la verdad. Pero ocurre y muchas veces nos ocurre en el proceso que una vez que se dicta esa medida cautelar es como que comienza una pasividad por parte del Ministerio Público Fiscal a donde notamos nosotros, por ejemplo, cuando vamos solicitando incorporar nuevas pruebas al legajo digital, porque ahora todo es digital, que nos vayan informando de nuevas pruebas y a veces notamos un letargo por parte del Ministerio Público Fiscal que luego, cuando se le está por vencer de nuevo la medida de coerción, procede a solicitar una prórroga en la cual, yo hice hincapié en muchas audiencias, para que se note la inactividad del Ministerio Público Fiscal. Es decir que, entiendo que los jueces como garantes de lo que es el debido proceso que incluye el ser juzgado dentro de un plazo razonable, tiene que ser más imperativo en los plazos que le otorga al Ministerio Público Fiscal y analizar, una vez que

se soliciten las prórrogas, si el Ministerio Público Fiscal ha trabajado consecuentemente con su actividad y ha generado una imposibilidad material del cumplimiento de los plazos, lo que genera que sí esté fundamentado su pedido de prórroga. También tengo mis reparos en cuanto al análisis o fundamentación que tienen las medidas de coerción que muchas veces se toman por los jueces, en el sentido de que lo incipiente a veces de un comienzo de investigación genera que se tome una posición inclinada más a la investigación, a la naturaleza del delito, a la gravedad de lo que se está investigando y a la posición del Ministerio Público Fiscal. Esto es así, pasa así. Esa medida cautelar que podemos decir que tiene una cuasi fundamentación en el razonamiento que tienen que hacer los jueces sobre los hechos para la aplicación del Derecho, porque no hablamos de fundamentos jurídicos; para los fundamentos jurídicos —como le dije a uno de los consejeros— podemos discutir distintas teorías. Yo siempre apunto siempre a lo que se llama un razonamiento epistémico: analizar la teoría alemana del Derecho acá, en Monteros, Tucumán, traer los matices de esa teoría acá a Tucumán. De la misma manera todo el andamiaje que hay sobre las medidas de coerción, traerlas acá, a Tucumán y particularmente lo que es el razonamiento lógico que tiene que hacer un juez en relación a los hechos que le traen como evidencia y la formación de esa convicción para sostener que por lo menos, existe una posible autoridad material de una persona. Eso se puede tolerar desde el punto de vista de la defensa durante la primera etapa del proceso, pero seis meses después, cuando se están venciendo los plazos de la medida de coerción, el análisis tiene que ser mucho más fino, mucho más preciso, porque el Ministerio Público Fiscal ha tenido durante ese tiempo a una persona encarcelada, acusada, inocente, y ha tenido todo el tiempo que ellos mismos han solicitado para sostener una acusación fuerte, una acusación seria. El doctor Sánchez es testigo de que nosotros somos asiduos apelantes a las prisiones preventivas cuando las mismas no tienen un apoyo, una fundamentación lógica en los hechos. Creo que para que la Justicia funcione y hagamos que la Justicia sea más participativa y más democrática se tiene que exigir a los jueces el fundamento y el razonamiento lógico de los hechos en la aplicación del Derecho y a eso es a lo que apuesto en toda la impronta de las defensas que ejerzo y la actividad que realizo. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra la doctora Seguí. **Dra. Seguí.** Doctor, lo felicito por estar en esta instancia. Como el doctor Núñez Arévalo tiene opinión, nos viene demostrando que tiene opinión, yo le

voy a hacer una pregunta que es de opinión. A su criterio, ¿cuáles son las ventajas, pero también las desventajas, del nuevo sistema adversarial desde el punto de vista de la defensa pública? ¿Hay ventajas y desventajas para usted? **Dr. Núñez Arévalo.** Primero comenzaría por las ventajas que me parecen que son las más fáciles de explicar. Las ventajas del sistema adversarial que pretende una igualdad de armas, tanto del Ministerio Público Fiscal como de la defensa, ya sea particular o pública, tiene como impronta en este nuevo sistema que todo proceso se convierta, en primer lugar, más ágil; la idea es que, incluso, todas las audiencias sean públicas, es decir, hoy estamos en una situación de pandemia pero yo aspiro a que el día de mañana esto se solucione y en las salas de audiencias, acá en Monteros, ante un conflicto social que se ha generado, la gente vaya, concurra y vea a la Justicia cómo funciona porque me parece que uno de los problemas del descrédito que tiene la Justicia muchas veces es que, empujada por la opinión pública, le crean al sentir popular una idea de que la justicia no funciona o que entran por un lado y salen por otro. Entonces, es necesario que se democratice más la administración de justicia y en ese sentido este sistema adversarial viene a ponerla más fuerte, supuestamente, a la defensa ¿Por qué digo supuestamente? Porque nosotros, por ejemplo, tenemos en vigencia hoy un artículo que es el 73, que no lo teníamos antes, que era que nosotros como defensores particulares y oficiales podemos requerir a la autoridad pública determinados oficios que hacen a lo que es la conformación de la teoría del caso de la defensa. Pero muchas veces ocurre que nosotros hemos ido particularmente a comisarías, requiriendo, por ejemplo, una información sumaria para que vaya personal policial y recabe determinados datos, que hemos tenido que explicarle al comisario, darle lectura del artículo 73 y por qué ellos tienen que dar cumplimiento a la ley porque si no íbamos a pedir el auxilio al juez para que lo haga. Entonces, entiendo, en mi experiencia, falta por parte del Estado establecer ese andamiaje para que todas las autoridades públicas tengan conocimiento de cómo funciona hoy el sistema de una defensa particular. Yo he solicitado –creo que es la primera vez que se solicita- en Tribunales un allanamiento en base a mi teoría del caso; yo consideraba que toda la causa en la cual lo acusaban a mi defendido, estaba armada por una persona y yo solicitaba el allanamiento del teléfono, requerir el teléfono y ahí abonar mi teoría del caso. En ese momento no me hicieron lugar el allanamiento y la apelación, por cuestiones técnicas no la sostuve, porque aparte muere

en el tiempo, yo le requerí al Ministerio Público y no me hizo lugar y es como que he sentido que esa prueba ya era como que no tenía la eficiencia que iba a tener en ese momento. Pero traía a colación un fallo del Tribunal de Impugnación de Neuquén en el cual la Defensoría Oficial había solicitado un allanamiento, no se le había hecho lugar y el Tribunal de Impugnación de Neuquén hizo lugar a la medida; y eso es una medida muy importante e inaudita para el Ministerio Público Fiscal. Entonces, si nosotros logramos tener ese tipo de herramientas más la estructura que tiene hoy el Ministerio Público Fiscal, que tiene una estructura mucho más grande que la que puede tener el Ministerio Público de la Defensa, vamos a llegar, por lo menos, a acercarnos a la finalidad que tiene el sistema adversarial en el sentido de que exista una igualdad de armas por parte del Ministerio Público y de la Defensa pero, por supuesto, hay que trabajar en muchos aspectos. Tanto tiene que trabajar el Estado, dando a conocer, por ejemplo, he dicho cuáles son las fallas de la implementación del Código con respecto a la autoridad pública y a medida que la defensa vaya solicitando su lugar dentro del proceso. Yo no sé si la defensoría pública había solicitado un allanamiento, yo creo que en algún momento que me interese lo voy a solicitar y hay fundamentos para que me lo otorguen, así que son herramientas que hoy lo colocan, por lo menos para ejercerlo al Derecho, a la par a pesar de que estructuralmente no lo estamos. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Vals. **Dr. Vals.** Doctor, cuando le contestaba una de las preguntas al doctor Sánchez, hablaba de funcionalidad y de calidad. Tomando esta última palabra le quería preguntar si en su concepto, con la cantidad de causas que tienen los defensores oficiales penales ¿es posible ejercer defensas de calidad? **Dr. Núñez Arévalo.** La defensa pública tiene que aspirar a eso, ¿por qué? Porque yo soy un defensor particular que muchas veces vienen los clientes y dicen, “no, la Defensoría Oficial no”, hay como un descrédito a la Defensoría Oficial. Por un lado, creo que no se debe a la falta de eficiencia, es decir, a la falta de conocimiento que tiene la Defensoría Oficial, sino a la falta de contacto. Me parece que el cliente que nos va a buscar al estudio quiere tener ese contacto de saber “¿doctor, cómo está la cosa?”, de llamarte todos los días y ese tipo de contacto no lo tiene, entiendo, a través de la Defensoría Oficial. Sí me gustaría, si tengo la oportunidad, tener una relación más empática con los clientes en el sentido de los familiares, explicarles cómo es el proceso porque muchas veces la rabia viene a través de que no se les explica,

en los procesos que estamos viendo día a día, a veces vemos que el Ministerio Público Fiscal la lleva a la víctima en un pedido de medida de coerción como utilizándola, siento yo, para victimizar la situación. Es decir, cuando estamos hablando de cuestiones puramente técnicas y no se está resolviendo si esa persona que está ahí en la imagen de la computadora, tiene que ser condenada o no, se la lleva, no se le explica de que esta audiencia es para esto, acá no se está por juzgarla a la persona, sino que se está por ver si se pide una medida de coerción o no. Entonces, en ese aspecto la comunicación que veo latente que falta en el Ministerio Público Fiscal y que ignoro si existe en el Ministerio Público de la Defensa, yo en ese sentido sería un poquito más empático, no digo que voy a conversar con todos los familiares de los clientes, pero sí que mis empleados tengan contacto directo con esa gente y le vayan explicando todas las pautas que tiene el proceso. Y entiendo que lograr la calidad se lleva a cabo a través de separar grupos funcionales, explicándoles a cada grupo cuáles son los matices y principios que tienen que abonar cada grupo, especializar en determinadas cuestiones al personal para que todo funcione como una suerte de engranaje, porque en definitiva si uno se dedica diez meses a atender cuestiones de violencia de género va a estar preparado mucho más que otro que no hace esa función pero, al mismo tiempo, no acollararlo en eso sino ir tratando de rotar y en algún momento calculo que vamos a tener a todos los empleados sabiendo de todo e, incluso, vamos a poder hacer una distribución funcional más precisa. Esa sería la idea.

**Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Doctor, acá veo que usted ha hecho un análisis pormenorizado de los problemas que ve en el Ministerio Público, lo que yo quiero que me diga ¿qué haría antes, como defensa?, ¿por qué dice el Ministerio Público falla en esto y en esto, pero si usted está por la defensa? Debería señalar cómo solucionaría esos problemas. Y, por otro lado, sí me parece que cuando le han hecho la pregunta sobre la prisión preventiva usted ha hablado de que hay que hacer un análisis más a fondo del caso, más pormenorizado antes de requerirse una medida de esa naturaleza y como que en Concepción es más fácil que den las prisiones preventivas, la verdad es que me gustaría ir a Concepción a ser fiscal porque aquí es una desgracia para que nos den una prisión preventiva. De todos modos hay ciertos elementos fundamentales previos que se deben tener presentes y se deben analizar antes de dictar una prisión preventiva como ser, por ejemplo, lo que dice el 236, el peligro de fuga y el

entorpecimiento de la investigación. O sea, yo no creo que haya que analizar el caso porque, simplemente, lo que yo necesito son elementos más que suficientes para llevar una persona y solicitar la cautelar. Por supuesto que de acuerdo también a la gravedad del delito influye en la cautelar, pero los principales elementos que debe tener presente el juzgador son el peligro de fuga y el entorpecimiento de la investigación que acá, por lo menos, se lo prueba antes de requerirlo. O sea, yo no estoy de acuerdo con el análisis de fondo que dice usted, doctor, sino yo lo que digo es que sí hay elementos fundamentales previos que son el peligro de fuga y el entorpecimiento de la investigación que están en el 236, que esos son de forma en realidad, más que nada de forma, porque el fondo es la investigación. En el tema de los plazos de seis meses, no me parece mucho o irrazonable seis meses de IPP, al contrario, a mí me parece que la investigación penal preparatoria en seis meses es un plazo muy acotado para el Ministerio Público que debe tratar en ese tiempo, si no se le cae la causa, de probar la semiplena prueba para pasar al otro estadio que sería el requerimiento de apertura, que es igual que el requerimiento de elevación a juicio anterior. Y usted decía, por ejemplo, de tener un inocente mucho tiempo preso; la verdad es que la persona es inocente hasta tanto un tribunal le dicte sentencia y esa sentencia quede firme. Ahí recién a partir de ese momento, va a ser culpable. O sea, que yo creo que, efectivamente, la prisión preventiva requiere únicamente elementos procesales, formales y no de fondo; ese es el tema que quería corregir. Y la igualdad de armas que usted dice que en el Ministerio Público es superior, tampoco estoy tan de acuerdo porque a nosotros, al Ministerio Público, se le exige que presente todas las pruebas, todas las evidencias que tiene, las debe mostrar hasta antes de que vaya a la primera audiencia de control de acusación; presentamos todas las evidencias, presentamos todo el drive, todas las pruebas; y la defensa recién allá, en la audiencia intermedia, muestra sus cartas. Así que, en cuanto a la igualdad de armas estamos medio parecido. Creo que la defensa nunca muestra sus pruebas, con lo que yo creo que ahí se equilibra bastante el tema de la igualdad de armas. Eso nada más quería decirle y usted qué opina de eso. **Dr. Núñez Arévalo.** Se ve que tiene la camisa del Ministerio Público Fiscal bien puesta, doctor. Contestando lo primero, cuando yo hablaba de tener a la víctima en una medida de coerción me estaba refiriendo a los contactos que tiene que tener la institución con el justiciable, sea víctima o sea imputado, por eso es que tomé ese ejemplo para hablar

del contacto, que yo lo veo en el Ministerio Público Fiscal y no lo veo en el Ministerio Público de la Defensa porque yo no ejerzo la defensa dentro del Ministerio Público Oficial, entonces, ignoro cómo será el contacto de ellos, lo que yo daba de ejemplo es ese contacto. Eso con respecto al punto uno. Con respecto al punto dos, vuelvo a discrepar con usted, doctor, porque a los fines del dictado de una prisión preventiva y más allá de los peligros procesales que ha establecido la Corte Interamericana para el dictado, en el “fallo Romero Félix” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se establece que previo a analizar los peligros procesales, se necesita una acusación seria y razonable con las pruebas necesarias para sostener una acusación seria como plataforma material para el dictado y análisis de los peligros procesales y el dictado de las medidas de coerción. En ese sentido, yo hablé que siempre en un proceso penal hablamos de juicios de probabilidad, va a haber juicios de probabilidad en una etapa de instrucción y después se va a requerir otro juicio de probabilidad para una sentencia. En ese trajín procesal, en la primera etapa del proceso, al dictado de la primera medida, porque muchas veces ocurre control de medida de detención y de medida de coerción, la plataforma material con la cual cuenta el Ministerio Público Fiscal no resulta muchas veces convincente para sostener una acusación seria, conforme al fallo que le manifiesto, de Romero Félix. Entonces, ¿qué es lo que dije? Que si bien se puede soportar desde la defensa que en el momento incipiente de la investigación el razonamiento probatorio sobre los hechos que haga el juez al primer momento, cuando ya ha pasado, ese análisis tiene que requerirse y que el juez sea más serio en el análisis de los hechos a los fines de sostener, en primer lugar, la plataforma material; luego, vendrá el análisis de los peligros de fuga o de entorpecimiento de la investigación, pero el primer elemento de una medida de coerción es el elemento sustancial, es decir, la participación o probable participación de una persona en un hecho que se está investigando. En ese sentido fue mi respuesta, doctor.

**Dr. Sale.** Estamos de acuerdo, digamos, presentamos el plazo con alguna prueba que tengamos en ese momento incipiente. **Dr. Núñez Arévalo.** Y con respecto a la igualdad de armas, yo no sé lo que es trabajar en una defensoría, aspiro a que tenga las mismas herramientas que tiene el Ministerio Público Fiscal en cuanto al aparato que tiene por detrás. En otras provincias existen oficiales u operadores del Ministerio Público de la Defensa que hacen las cuestiones de operadores de campo, todo lo que hace el Ministerio

Público Fiscal lo hacen a través del Ministerio Público de la Defensa, tienen policía científica, tienen psicólogos, psiquiatras, etcétera. Ignoro si este aparato, porque nuestro proceso es nuevo, se ha montado ya a la par del Ministerio Público de la Defensa, porque entiendo que tiene que haber una autonomía por parte del Ministerio Público de la Defensa y que esa autonomía no genere un desmedro en la igualdad de armas con el Ministerio Público Fiscal. **Dr. Sale.** Sí tiene, porque, por ejemplo, el caso de los médicos forenses antes de hacer una autopsia yo notifico a la defensa a los efectos de que ellos también tienen derecho de enviar sus médicos para controlar la autopsia; o sea, que sí tiene un equipo interesante la defensa. En cuanto a la igualdad de armas yo me refería al mostrar la prueba. **Dr. Núñez Arévalo.** Sí, eso podemos hablar de una cuestión netamente procesal o probatoria, pero, en definitiva, la igualdad de armas y la aspiración a la igualdad de armas a la que tiende el Código –me parece- es a la igualdad de armas en la cancha, es decir, en el juicio oral; entiendo eso. Por supuesto que la aspiración es para que en todo el proceso exista una igualdad de armas, incluso el concepto metafórico de igualdad de armas me parece que está más inclinado a una lucha en la cual las dos personas, los dos contrincantes, utilicen las mismas herramientas. **Dr. Sale.** Muy bien, yo creo que está a favor de la defensa, pero está bien. Muchas gracias, doctor. **Dra. Rodríguez Campos.** Bueno, doctor Núñez Arévalo, damos por concluida la ronda de preguntas. Lo saludamos, que tenga una hermosa tarde. **Dr. Núñez Arévalo.** Muchas gracias, buenas tardes y cuídense todos. Nos estaremos viendo. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Benjamín E. Núñez Arévalo. **Doctor Diego Sebastián Hevia.** **Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión, el doctor Diego Sebastián Hevia. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. **Dr. Hevia.** Buenas tardes a todos. **Dra. Rodríguez Campos.** Bienvenido, en tan poco tiempo lo tenemos de nuevo, así que felicitaciones por estar en esta instancia. Antes que nada, le doy la bienvenida en nombre de todo el Consejo. Le voy a pedir que me cuente si está solo en el lugar de donde está transmitiendo la entrevista. **Dr. Hevia.** Sí, estoy solo. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que siempre durante la entrevista en todo momento esté mirando la pantalla. Le vamos a pedir también que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista se va a realizar de manera muy similar a las entrevistas presenciales: los consejeros le van a ir haciendo

preguntas en el orden en que van pidiendo la palabra. También le voy a pedir que se presente ante el Consejo, nos diga aquello que a usted le parezca oportuno traer y que le parezca importante para esta entrevista; y, luego, vamos a empezar con la serie de preguntas. **Dr. Hevia.** Soy Diego Hevia, tengo 42 años, estoy casado con Mariana, ella es profesora de inglés, enseña en un colegio y en la Facultad Miguel Lillo, tenemos dos hijos, Facundo que tiene 10 años y Santiago que tiene 6. Yo me recibí en el año 2004 de la Universidad Nacional de Tucumán, desde el 2004 hasta el 2016 ejercí en forma privada en mi estudio con un amigo, paralelo en ese momento también me desempeñaba como asesor letrado en el Ministerio de Gobierno y durante 2 años fui director de Trabajo de la Provincia, un trabajo que me gustó mucho realizar, que me dio muchísima experiencia por la cantidad de personal a cargo que tenía. En el 2016 rendí para dos concursos que se habilitaron de la Corte que eran para ayudante fiscal y ayudante de defensor, y tuve la suerte de quedar en el orden de mérito en ambos. Convocaron primero para ayudante fiscal que era el equivalente a un prosecretario categoría C, me incorporé en la ex fiscalía IX, al poco tiempo que se había jubilado la doctora Mercedes Carrizo. Allí estuve aproximadamente un año, poco más de un año y fui ascendido a secretario judicial y asignado a una fiscalía nueva que se estaba creando, que era la Fiscalía XI. En esa fiscalía estuve también poco más de un año y la tarea que nos encomendaron fue la de implementar prácticas con miras a este nuevo sistema, o sea ya se estaba pensando en la reforma y se estaba buscando que desde la Fiscalía de Instrucción se vayan poniendo prácticas, que al día de hoy el Ministerio Público utiliza, que eran cuestiones de gestión, cargas de datos, se buscaba también ver la posibilidad que se hagan soluciones alternativas en Fiscalía, cosas que antes no ocurrían. Y en el 2018 fui ascendido a auxiliar de fiscal y trasladado a la ex Fiscalía V, que luego se convirtió en Fiscalía II de Robos y Hurtos, con posterioridad se convirtió en Fiscalía II de Flagrancia y hace un mes que estoy en la unidad número IV de Delitos Flagrantes. Paralelo a ello terminé hace poco menos de un mes, en realidad estoy esperando la nota del final de la especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Rosario que se dicta en Santiago del Estero; también estoy haciendo una especialización de la Universidad Cervantes de Madrid con acuerdo del Centro de Formadores de Abogados de Madrid y como usted lo decía, la semana pasada estuve en esta entrevista por el concurso 217 que afortunadamente me fue bien y

pude acceder a la terna. Esa es mi presentación. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a dar la palabra al doctor Edgardo Sánchez. **Dr. Sánchez.** Buenas tardes, doctor, lo felicito por el desempeño de la semana pasada y por estar acá nuevamente. Quiero tener una charla con usted. Hay dos cuestiones que me interesan. Usted refirió que tuvo un período de ejercicio profesional, me interesa saber si me puede contar si en ese período tuvo la oportunidad de llevar adelante defensas penales y si fue así, ¿con qué intensidad pudo ejercer ese aspecto de la profesión, digamos, la defensa penal?, ¿tuvo experiencia de juicios orales y con qué resultados o algo que nos pueda contar en esa experiencia personal del ejercicio de la defensa desde el punto de vista de la defensa privada? Y luego hay otra cuestión que me interesa: usted comenta que concursó con aspiración de ingresar a la Justicia, tuvo la oportunidad de ir por la fiscalía o de ir por la defensa y por esas cosas que se van dando, una primero que otra, terminó trabajando en fiscalía y ahí tiene su última experiencia. ¿Me gustaría saber desde su opinión, ¿qué aspectos del perfil que usted tiene como abogado que hoy integra el Ministerio Público son compatibles con el ejercicio de la defensa pública a la que usted aspira? Y la última cuestión, muy breve: se sabe que se ha especializado en la defensa pública, en el área de ejecución penal se trabaja con mucha intensidad en ese tema, ¿usted conoce algo sobre esta cuestión, ¿cómo está trabajando en Concepción la defensa pública en el área de ejecución penal, que es un tema puntual que me interesa saber? **Dr. Hevia.** Respecto del ejercicio de la profesión prácticamente mientras ejercía no me dedicaba al área penal, en el estudio estaba con un amigo, con un colega que también rindió en esa oportunidad; él ingresó con posterioridad seis meses después que yo por el orden del mérito en fiscalía; él esencialmente era el que llevaba las causas penales, yo estaba más abocado al tema laboral y civil en ese momento. O sea que la realidad es que prácticamente yo descubrí el mundo penal a partir de 2016 cuando me dediqué a estudiar para rendir para ingresar y en ese momento intervine, no firmando en una defensa, en una causa que fue importante por lo menos en nuestro estudio, que era la causa del homicidio del miembro de la comunidad indígena, Chocobar. En esa causa intervine en la defensa de uno de los imputados, intervenimos con mi socio por uno de los imputados, pero solamente hasta la instrucción y luego renunciábamos. Esa fue una causa muy importante; el imputado al que nosotros asistimos fue el único al que no se le dictó en esa oportunidad la prisión preventiva y creo que sí

fue una causa que tuvo envergadura a nivel local y a nivel nacional por el impacto de lo que se trataba el episodio que fue la causa que había sido el homicidio en Chuschagasta. La segunda pregunta, usted me hacía referencia a los concursos, ¿pero me puede repetir para recordar? **Dr. Sánchez.** Si su perfil actual como funcionario del Ministerio Público, en su opinión, ¿en qué compatibiliza, digamos, su actual perfil con la aspiración suya de ejercer como defensor público? **Dr. Hevia.** Creo que esencialmente en el manejo, o sea una de las condiciones que veo como un punto fuerte, es formar buenos grupos de trabajo y generar buenos climas. Creo que eso es perfectamente trasladable desde fiscalía hacia la defensoría. Al día de hoy, probablemente, nosotros nos pasamos prácticamente más tiempo en nuestra relación laboral y con las relaciones interpersonales con nuestros compañeros que con nuestra propia familia; y creo que el clima laboral hace al mejor desempeño, al mejor desarrollo, a que se cumplan los objetivos. Eso creo que es perfectamente trasladable. Por otro lado, veo que la defensa ya no se desempeña del mismo modo que sucedía con el código anterior. Ahora la defensa tiene un rol sumamente activo, hay una defensa positiva que tiene que salir en busca de información que eso es lo que esencialmente vino haciendo siempre la Fiscalía y sobre todo la Fiscalía de Instrucción, que tenía que conseguir todo lo que eran los elementos probatorios como para buscar una sentencia condenatoria. Creo que eso también se puede trasladar hacia las defensas en el sentido de salir a buscar justamente para elaborar la teoría del caso y rebatir la postura de la fiscalía. Me parece que esas cuestiones son trasladables y creo que podría ser un aporte hacia la defensa pública. ¿Me repetiría la tercera pregunta, doctor? **Dr. Sánchez.** Sobre la especialidad de la ejecución penal, la defensa pública en la ejecución penal. **Dr. Hevia.** Efectivamente, como usted lo plantea tanto acá en Capital como en Concepción, el Ministerio Público de la Defensa tiene un equipo dedicado al área de ejecución. Aquí, en San Miguel, están dos auxiliares, creo que uno es el doctor Emiliano Ferraco y en el Sur está a cargo del doctor Agustín Acuña. En el área de ejecuciones, es cierto, es un área específica, es una competencia muy particular porque si se quiere desde la instrucción, desde la parte de la Fiscalía, es como que uno la ve bastante elípticamente. Solamente en casos puntuales comprende o toma conocimiento con la parte de la ejecución penal que es como la etapa final del proceso. Allá sé que el doctor Acuña, que tiene aproximadamente 500 legajos en cursos, es el que está encargado como defensor

– que no sé si le llaman itinerante que es el que se encarga del área de ejecución- y creo que es una etapa del proceso sumamente importante porque es, en definitiva, donde se dirimen las salidas alternativas, las libertades de los imputados, donde se verifican las condiciones de encarcelamiento, verificar si el imputado está recibiendo el tratamiento adecuado. Eso me parece que es sumamente determinante, sumamente importante por eso creo que me parece adecuado que el Ministerio Público de la Defensa se haya estructurado de esa manera y haya designado personal específico. Acá, por ejemplo, en Tucumán, si bien intervienen mucho a los fines de las modificaciones o las revocaciones de las suspensiones de juicio a prueba frente a incumplimientos, creo que es mucho más amplia la tarea porque justamente tiene que ver con las condiciones de encarcelamiento, verificar ese tipo de cuestiones y hacer todos los planteos tendientes a las salidas anticipadas, libertades condicionales, verificar las condiciones de encierro. Así que bueno, básicamente, sería eso. **Dr. Marquetti.** Buenas tardes doctor, usted pretende ocupar una defensoría en el Centro Judicial de Concepción, la pregunta tiene que ver si ¿usted está familiarizado, si usted conoce los criterios con los que se maneja el Colegio de Jueces de Concepción respecto a la prisión preventiva y en cuanto a los plazos que generalmente se otorgan de prisión preventiva? **Dr. Hevia.** Respecto al criterio que tiene el Colegio de Jueces, no estoy familiarizado cómo vienen resolviendo. Entiendo que se tienen que adecuar a los principios generales, es decir acreditar la verosimilitud del Derecho, es decir que el hecho efectivamente ocurrió, que se puede trasladar o atribuir –al menos *prima facie*- la responsabilidad al imputado y, luego de corroborar que existen los riesgos procesales, que puede ser peligro de fuga o riesgo de entorpecimiento; o sea que entiendo que en ese sentido independientemente de los criterios que puedan adoptar siempre va a tener que estar dentro de estos límites que son legales y con el cumplimiento de la exigencia del límite del artículo 237, que es el que marca la imposibilidad de la prisión preventiva en determinados supuestos. Por ejemplo, que sea una persona mayor, que sea una mujer que tenga un niño lactante o que la pena no sea de cumplimiento efectivo. Respecto del promedio de los plazos, sí estoy familiarizado. La semana pasada había salido un informe del Colegio de Jueces de Concepción que decía que el promedio de las prisiones preventivas entre el plazo que se otorgaba con la prórroga era de más o menos 50 días y el promedio del proceso era de 122 días, de modo tal que estábamos hablando

de que la prisión preventiva es poco menos de la mitad del proceso, o sea que estaría llegando a la etapa intermedia más o menos como para asegurar la causa. **Dra. Seguí.** Muy buenas tardes doctor, felicitaciones. Creo que parte de la pregunta que le voy a hacer me la ha respondido, pero estoy haciendo la misma pregunta a todos los postulantes, así que se la voy a hacer. Quisiera saber su opinión, su criterio respecto de las ventajas y también de las desventajas, si considera que las hay, del nuevo sistema adversarial respecto del rol de la defensa. **Dr. Hevia.** Bueno, en principio creo que el nuevo sistema es ventajoso para todas las partes involucradas, primero porque provoca un cambio de paradigma que es la posibilidad de adoptar un método compositivo. En el sistema anterior lo que sucedía era que el Estado le expropiaba el conflicto a la víctima, que quedaba apartada, y era el Estado el que impulsaba la causa en busca de una sentencia condenatoria. Ahora esto se modifica, se cambia el paradigma y lo que se busca es, justamente, colocar en un rol preponderante a la víctima en la medida que ella pueda tomar decisión sobre su conflicto; ¿y de qué manera?, con cualquier tipo de solución alternativa, conciliación, reparación, aceptar una mediación penal. Entonces, la víctima pasó de ser una víctima aislada, apartada, a tener una participación determinante a lo largo del proceso al punto tal que el Ministerio Público Fiscal está obligado a notificar y a comunicarle de todas las decisiones que va tomando de manera paulatina en el proceso. Eso en relación a la víctima, pero paralelo a eso se han generado numerosos cambios: la desformalización, ya no tenemos el expediente en papel, ahora es un legajo que lo lleva el Ministerio Público; y la defensa también lleva su propia teoría del caso. La oralidad; pasamos de un sistema esencialmente escritural a la posibilidad de articular todos los planteos en audiencias públicas. La publicidad, es decir que permite la participación, que intervengan terceros que presencian la situación, lo que da también mayor cercanía con la comunidad, es decir que los actos que realizamos dentro de la Justicia pasan a ser, a tener conocimiento. Y para mí, una reforma que es importantísima es la del artículo 17, que permite que las partes puedan proponer de qué manera consideran más conveniente proponerle al juez para los fines de resolver el conflicto. Creo que el artículo 17 es esencial porque si bien nosotros tenemos el proceso dividido en etapas, el hecho que las partes puedan proponer de qué manera cree que es más conveniente resolverlo, es sumamente esencial y como que desformaliza esa estructura del proceso y permite que las partes

puedan brindar o dar soluciones de manera más inmediata. Para la defensa esto me parece que es sumamente importante, además, porque permite ejercer realmente un sistema de progresividad; es decir uno puede proponer soluciones alternativas que no necesariamente terminan en una condena del imputado con todo lo que esto significa. O sea, una persona condenada difícilmente pueda tener una salida laboral, difícilmente pueda acceder a numerosas situaciones de la vida social; en cambio, con la posibilidad de soluciones alternativas hasta incluso en muchos casos se evita la formalización de la acusación, se puede lograr una reparación antes de formular cargos, lo cual tanto a la defensa pública como al mismo imputado, incluso a la misma víctima, le resuelve el conflicto quizás en 24 horas lo que antes no sucedía. La celeridad de los tiempos, estamos viendo –recién le comentaba al doctor Marquetti -que en Concepción están resolviendo los conflictos procesales, están teniendo sentencia en 122 días, esto era inimaginable con el proceso anterior. De modo tal que creo que analizar de manera global lo que está sucediendo con el cambio de este nuevo sistema es sumamente positivo. Sí creo que tenemos que entender todos los operadores judiciales que estas soluciones alternativas pueden en muchos casos generar críticas de la opinión pública. No necesariamente tienen que conocer el código, tienen que conocer que efectivamente uno puede acceder a soluciones alternas y es muy importante que no sea un condicionamiento porque, en definitiva, acá lo que interesa es lo que quiere la víctima si se da dentro de los presupuestos, si uno va a recurrir a alguna solución alternativa del artículo 27; no tener los límites que el mismo Código marca, pero sí tratar de no limitarse por las cuestiones que por ahí exceden a la víctima, al imputado y a la búsqueda de la resolución del conflicto que es a lo que el Código indica en el artículo 13, que justamente es lo que se busca. Así que, básicamente, esa es la opinión que tengo.

**Dr. Vals.** Buenas tardes, doctor. Lo he escuchado hablar de grupos de trabajo, de defensa activa, de que un defensor llevaba 500 legajos y pensaba cuando lo veo a los defensores oficiales de Concepción, porque es a los que más los veo con tanto trabajo, con tanto esfuerzo, pensaba si me podría decir ¿cómo es posible con ese volumen de causas que tienen y con todo el trabajo que realizan, una defensa en calidad? **Dr. Hevia.** Lo que usted plantea es una realidad. Al día de hoy estamos trabajando y pasa en la defensa, pasa en fiscalía que tenemos volúmenes altos de causas, quizás ahora en Fiscalía por lo menos en donde estoy yo ya no es tanto porque la misma temática en la que estoy hace que sea

mucho más ágil la resolución; pero la realidad, es cierto que los recursos humanos no son los completos como para tener un rol hiperactivo, una defensa positiva en el caso que usted plantea de los 500 legajos, es la etapa final ya. O sea, la etapa de la ejecución donde está el doctor Acuña; por lo que yo pude consultar con gente de la defensa, además del defensor, sea titular o subrogante, están con tres auxiliares de defensor y por defensoría tienen dos o tres empleados que les colaboran. Yo entiendo que lo ideal en estos casos es tratar de dividir la tarea por equipo de trabajo; al menos a mí me parece que esa es la manera más prolija, dividir por equipos; quizás, un auxiliar con un instructor que colabore para que se descentralice y de esa manera no quede todo focalizado en una sola persona en la toma de decisiones; y lógicamente las herramientas que tenemos ahora, que con la creación de los auxiliares de fiscalía, auxiliares del defensor, permite cierta autonomía para tomar decisiones en la medida, lógicamente, que sea un reporte o una información al defensor o a fiscal titular. Creo que es cierto, hay mucho volumen, pero tampoco creo que con este contexto y con este personal sea inmanejable, porque para lo que eran los volúmenes anteriores que se solían tener, al día de hoy es mucho menor de lo que usualmente se solía manejar. **Dr. Sánchez.** Usted habló sobre la intervención de los auxiliares de defensor y de cierta autonomía para tomar una decisión y luego hablar con los defensores; de ese tema le pediría que me aclare, porque no me cerró el concepto de a qué autonomía hace referencia **Dr. Hevia.** Cuando hacía referencia a la autonomía, es cierto, la toma de decisiones está, pero como ellos pueden participar, no en todas las audiencias, tiene que participar el defensor, sino que lógicamente responden a un lineamiento que es, más o menos, lo que sucede en la fiscalía. Nosotros seguimos una línea vertical que marca el fiscal, pero podemos participar en tener determinada independencia de criterios, cómo hacemos las presentaciones, y luego tomar la decisión y comunicar al superior. A eso me refería, no a la autonomía en el sentido de que por ahí toman decisiones en consultas o sin ponerla en conocimiento del defensor. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctor. Felicitaciones. Una pregunta: respecto de las medidas cautelares, tenemos las prisiones preventivas del 236 y las otras medidas cautelares que se aplican en el proceso penal, que son de menor intensidad, previstas en el artículo 235. En cuanto a la modalidad del cumplimiento de las previstas en el 236, usted creo que ha dicho algo cuando ha empezado a hablar sobre cautelares contestándole al doctor Marquetti, respecto

de algunas modalidades en el cumplimiento de la misma cuando se tratan de mayores de 70 años, de mujer embarazada, etcétera. En la actualidad, usted está trabajando en la Fiscalía, se están dictando medidas cautelares del 236, prisiones preventivas, pero con un cambio de modalidad, como prisión domiciliaria y con pulseras, una creación de los jueces que yo no sé qué les ha pasado a los jueces. ¿Qué opinión tienes de eso? **Dr. Hevia.** Me ha sucedido de los dos supuestos. Hay dos criterios, por lo menos a mí me ha tocado ver dos criterios diferentes en el Colegio de Jueces de Capital: un criterio que interpreta que el arresto domiciliario es prisión preventiva, es una derivación como si fuese una modalidad que es lo que usted plantea y que hay que justificar los extremos completos del 236, pero que se aplica en modalidad de arresto domiciliario con pulsera, ese es un criterio que he tenido en algunos casos. Y hay otros jueces del Colegio de Jueces que lo toman como si fuese una cautelar autónoma, como si fuese propia del 235, y no hay que recurrir a los extremos del 236, sino con menor intensidad que es lo que marca el 235. En ambas situaciones me ha tocado hacer el planteo, la solicitud de la prisión preventiva y que me respondan de las dos maneras, lo tomaban como que era una cautelar autónoma y como que era una modalidad de la prisión preventiva. Las dos posturas en el caso de lo que usted plantea cuando me dijeron que era una modalidad de la prisión preventiva, a mí también me pasó lo mismo que usted manifiesta; o sea, yo no terminé de comprender el argumento por el cual se modifica y me decían que tengo que justificar con todos los extremos para que se dé bajo las solicitudes domiciliarias. Me pareció, si se quiere, más equilibrado el otro criterio en donde uno tenía que justificar con menor intensidad, porque justamente la del 235 requiere acreditar los riesgos procesales, pero no con la intensidad del 236. Me pareció más equilibrado, más razonable y que permitía por lo menos adoptar una solución que no sea tan rigurosa como el 236 para terminar en una domiciliaria. **Dr. Sale.** ¿No cree que se debe aunar el criterio por parte de los jueces, doctor? **Dr. Hevia.** Yo creo que se va a terminar aunando en el momento en que esto se dirima en el Tribunal de Impugnación como acaba de suceder la semana pasada, si no me equivoco, con el tema de la apelación que han terminado resolviendo con un plenario para saber si el 240 implicaba oralizar en audiencia o dentro de los 5 días por escrito. Creo que con esto va a terminar sucediendo lo mismo y se va a terminar dirimiendo en el Tribunal de Impugnación; va a ser cuestión de quién lo lleve primero, si la defensa o el Ministerio

Público Fiscal, pero creo que en algún momento lo van a terminar dirimiendo arriba. **Dr. Sánchez.** Ante la pregunta del doctor Sale, usted habló sobre la intensidad de los riesgos procesales y en otro momento también habló de menor intensidad de las medidas de coerción. ¿Me aclara un poco el concepto? **Dr. Hevia.** Sí, porque cuando vamos a requerir la medida de coerción del 236 hay que ser muy minuciosos para cumplir con los pasos que marca el 236, es decir acreditar la verosimilitud del derecho y luego acreditar todos los ítems del 236 en la segunda parte; es decir tanto los ítems que hacen referencia al peligro de fuga o en su defecto al riesgo de entorpecimiento, de acuerdo a las exigencias que nos están haciendo los jueces del Colegio de Jueces cuando vamos con una medida de menor intensidad que son las del 235 que si bien es cierto lo que se busca también es cautelar el proceso, no son tan exigentes en lo que se refiere a acreditar con tanta rigurosidad el riesgo de fuga, verificar si el imputado tenía algún tipo de condena, las conductas preexistentes o los riesgos de entorpecimiento como lo marca el 236 en el segundo apartado. A eso quería hacer referencia. **Dra. Rodríguez Campos.** Gracias, doctor. Le agradecemos su participación en la entrevista, lo saludo en nombre de todos los consejeros. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Diego Sebastián Hevia. **Dra. María José Ceres. Entrevista.** Ingres a la sala virtual de reunión, la doctora María José Ceres. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctora. ¿Es su primera entrevista? **Dra. Ceres.** Buenas tardes a todos. Sí, es mi primer concurso y mi primera entrevista. **Dra. Rodríguez Campos.** Antes que nada, le doy la bienvenida en nombre de todo el Consejo. Le voy a pedir que me cuente si está sola en el lugar de donde está transmitiendo la entrevista. **Dra. Ceres.** Sí, estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que siempre durante la entrevista en todo momento esté mirando la pantalla, le vamos a pedir también que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista se va a realizar de manera muy similar a las entrevistas presenciales, los consejeros le van a ir haciendo preguntas en el orden en que van pidiendo la palabra. También le voy a pedir que se presente ante el Consejo, nos diga aquello que a usted le parezca oportuno traer y que le parezca importante para esta entrevista y luego vamos a empezar con la serie de preguntas. **Dra. Ceres.** Buenas tardes a todos. Mi nombre es María José Ceres, tengo 33 años, me recibí hace 11 años y desde que me recibí me dedico exclusivamente a litigar. Empecé ejerciendo en el fuero laboral

y encontré el amor hacia las audiencias de vistas, porque se había implementado donde yo arranqué a litigar en Santiago del Estero las audiencias de vista a la causa y eso me generó, despertó en mí el afán de inmiscuirme en todo lo que era el Derecho Penal. En el año 2014 incursioné, cuando se implementó en la localidad de Frías, después en la localidad de La Banda y en Termas del Río Hondo, en las primeras audiencias orales con el sistema acusatorio adversarial donde encontré un gran amor no sólo hacia el Derecho Penal, sino hacia este sistema que para mí es el más transparente y que nos permite a nosotros como profesionales desplegar todas nuestras destrezas para garantizar el debido proceso. Y en ese contexto decidí hacer una diplomatura en Derecho Tributario y cuando culminé la misma inicié la especialización de Derecho Penal en el año en el año 2017 en la Universidad Nacional de Tucumán a cargo de director, el Doctor Carlos Caramuti. Finalicé este año con la defensa de tesis el 25 de febrero. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Edgardo Sánchez. **Dr. Sánchez.** Buenas tardes, doctora. La felicito. Mi pregunta tiene que ver un poco con su experiencia profesional. Me interesa saber y conocer su perfil, si tuvo la oportunidad de llevar adelante defensas penales y en caso de que sea así, ¿cuántas y hasta qué etapas o en cuántas etapas y qué resultado puedo obtener en el ejercicio de esas defensas penales? Además, usted comentó que viene de la profesión, me interesa saber qué opinión le merece la especialización de la Defensa Pública Penal en la materia de ejecución penal, que en el Centro Judicial Concepción, justamente –en Capital también- pero como usted concursó para un cargo de Concepción, hacer la referencia de que esa temática se la trabaja con mucha intensidad y hay todo un equipo operativo y un defensor asignado actualmente que es un defensor subrogante, dado que quien está a cargo en este momento en realidad es un defensor civil itinerante, pero está a cargo de la defensa en la etapa de ejecución penal. O sea que hay un trabajo muy intenso. Me interesa saber cuál es su opinión acerca de esa especialidad y cómo llevaría a cabo las funciones, eventualmente, si estuviera en ejercicio de la misma. **Dra. Ceres.** En principio desplegué mi actividad profesional en el Fuero Penal específicamente con el sistema acusatorio adversarial en Ciudad de Santiago del Estero donde hoy tenemos un código análogo al de la Provincia de Tucumán. Me inicié en las audiencias de control de imputación específicamente en las audiencias de eximición o de control de las medidas cautelares y también participé en los procesos que llegaron a un requerimiento de

elevación a juicio, siempre como defensora. Mi posición fue sostener una teoría del caso, oponerme a las plataformas de los fiscales y en varias causas logré cambios de calificación legal que permitió llegar al juicio con esa calificativa legal y lograr absoluciones o hasta condenas en suspenso por delitos. En un caso que estaba acusado de homicidio se logró un cambio de calificativo a exceso de legítima defensa. También tuve casos de abuso sexual gravemente ultrajante y doblemente calificado y logré un cambio de calificativa a abuso sexual simple, sacándole las agravantes. Transité todas las etapas de los procesos de las causas que me tocaron a mí; dentro de ellas, abusos, homicidio, robos en banda, y viviendo en cada proceso este rol predominante que tiene la defensa hoy y que para mí el Código de Tucumán tiene un núcleo muy fuerte en los artículos 73 y 167, porque dota al Defensor Público de todas las herramientas para producir las pruebas que le van a permitir cambiar la teoría del caso o llegar a una sentencia absolutoria en el caso de su defendido o a un sobreseimiento, cuando el fiscal no logre sostener esa acusación. Y en lo que respecta a mi opinión como defensora particular y como lo haría la defensa pública respecto de la especialización de lo que es el área de ejecución penal, creo que en estos años a los abogados que hacemos Penal nos costó incorporar este paradigma de que la instancia de ejecución era una instancia nueva, separada. Uno siempre veía como que el juicio terminaba con la sentencia y la etapa de ejecución es donde uno también tiene muchas herramientas para garantizar que ese imputado que ha recibido una condena pueda ir accediendo –a lo largo del tiempo que va transitando- a otros beneficios, teniendo en cuenta el tipo del delito que se ha condenado, accediendo a salidas transitorias y que todos los requerimientos durante la condena van a ser efectuados por ese juez de control de ejecución, que va a velar por las medidas que correspondan y que se adecuen al caso en concreto. Pero es ahí donde específicamente el defensor tiene que poner su foco, también, para conciliar con todos los principios de la prevención especial de la pena que es lo que nosotros seguimos desde el funcionalismo y desde la política criminal que está inserta en este nuevo sistema acusatorio adversarial. **Dr. Sánchez.** Una sola pregunta que no tiene que ver con la anterior, sino que es una curiosidad. Usted mencionó su experiencia en la Provincia de Santiago del Estero, ¿usted tiene su domicilio real en Santiago del Estero o en Tucumán? **Dra. Ceres.** Tengo mi domicilio aquí, en Tucumán. **Dr. Sánchez.** Bien. Gracias doctora. **Dr. Marquetti.** Felicitaciones, doctora, buenas

tardes. Le pregunto doctora: ¿usted está familiarizada o conoce cuál es el criterio que tienen los miembros del Colegio de Jueces del Centro Judicial de Concepción respecto de la aplicación de las prisiones preventivas? Y en su caso ¿son muy largos o muy cortos las extensiones de los plazos? **Dra. Ceres.** Para ser honesta, doctor, conozco de colegas los criterios que ellos han sentado respecto de la prisión preventiva y en mi carácter de defensora particular, con el sistema de los plazos perentorios e improrrogables este Código permite requerir en instancias que uno ve que se está por cumplir el plazo o estamos próximos a ese cumplimiento de plazos y no hay un pedido de prórroga, exigir el cese de esa medida cautelar porque los principios que imperan en este sistema es que sea una medida completamente excepcional, siempre que no se pueda garantizar que se va a cumplir con la investigación en forma exitosa si se lo mantiene en libertad. Y los plazos que reza el Código, nosotros sabemos que la investigación penal preparatoria puede durar hasta 18 meses y también que no puede exceder más de 3 años, entonces tenemos un plazo límite de 3 años donde el Ministerio Público Fiscal tiene que concluir, pero no tiene que ser una investigación donde el fiscal tenga amplias facultades dilatorias, sino que la defensa está provista de herramientas para que cada vez que se aproxime un plazo y no exista la prórroga, requerirle al juez de control que revise esa prisión preventiva y busque medidas alternativas a la misma para que el imputado mantenga su libertad hasta que llegue el eventual juicio, si así el caso lo requiere **Dr. Marquetti.** Cuando habló del plazo de investigación, ¿dijo 18 meses? **Dra. Ceres.** Hasta 18 meses, si no recuerdo mal, se tiene que cumplir con la IPP que va sumando con plazos de prórroga; tenemos cuatro, otros cuatro y se van sumando con pedidos de prórrogas todo dependiendo de la complejidad de la causa, porque si bien en este nuevo sistema acusatorio adversarial se ha flexibilizado lo que es la tarea tanto del Ministerio Público Fiscal como de la Defensa en lo que es la desburocratización, los plazos juegan a favor del defendido porque habilitan a la Defensa a que, quizás por el acopio o el trabajo que tenga el fiscal, se pueda requerir un cese de prisión preventiva cuando no exista prórroga o cuando se cumplan los plazos previstos en el Código. **Dra. Seguí.** Muy buenas tardes, doctora, felicitaciones, bienvenida. A parte de la pregunta ya la ha respondido, pero la pregunta gira en torno a su criterio de ¿cuáles son las ventajas y desventajas para la Defensa en el nuevo sistema adversarial? **Dra. Ceres.** Las ventajas, de por sí, el Código ya de manera taxativa ha

incorporado legalmente no sólo equipara la investidura como magistrados, sino que habilita a la Defensa a requerir el auxilio de todos los organismos judiciales técnico-científico, lo dice en forma conteste el Código, para aportar todas las evidencias probatorias que van a hacer a su teoría del caso y que va a cambiar la situación procesal de su defendido. La dificultad con la que cuenta es que esto está insertó en el texto legal, pero quizás en la práctica las herramientas aún no surgen de manera operativa como se les provee al Ministerio Público Fiscal. Es decir al defensor le cuesta mucho más requerir el auxilio de personal policial o de un personal técnico para que practique alguna pericia, para que practique algún tipo de inspección, pero creo que como defensores nos tenemos que ajustar a todos estos artículos que nos hicieron a favor –en particular de la Defensa Pública- donde también en forma taxativa dice que uno si requiere el auxilio de estos técnicos, de estos oficiales o personal de justicia y no tiene alguna respuesta a ese auxilio que está pidiendo como defensor, en un plazo de 3 días podemos requerirlo ante el juez de control y garantías. Entonces, ahí volvemos a esa ventaja que antes no la teníamos en este sistema como así también cuando se encuentra un detenido en dependencia policial que muchas veces parecía casi inaccesible para el defensor particular y hasta para el defensor público, acceder con la misma inmediatez que el fiscal; ahora también hay plazos y sanciones para aquellos casos donde no se nos permita. Lo que habría que conciliar es el espíritu de las normas que nos dotan de todos los derechos y garantías que van hacer a la defensa de nuestro imputado, pero que los recursos vayan de la mano y los organismos de colaboración presten el mismo aporte tanto al Ministerio Público Fiscal como al Ministerio de la Defensa, para así estar en igualdad de condiciones, que lo dice el Código pero que en la práctica aún no se ha visto. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Carlos Sale. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctora. ¿Se ha sentido cómoda en este examen? **Dra. Ceres.** La verdad es que sí, estaba muy ansiosa, hablaba con mis compañeros porque es la primera vez que rindo. Cuando rendí estaba con Covid, así que llegar a esta instancia para mí es muy satisfactorio, y me siento alegre y para mí es una experiencia, así que muchas gracias por la oportunidad. **Dr. Sale.** Bien, o sea que el tema de la virtualidad no le ha resultado gravoso en cuanto al examen, en cuanto a la interacción que tiene desde el momento del examen y ahora con los consejeros en la entrevista. **Dra. Ceres.** No, al contrario, la virtualidad es la que me dio la oportunidad, y aparte los

sistemas, la conectividad y el control de los chicos de informática que nos van guiando sobre cómo tenemos que conectarnos, así que estoy contenta. **Dr. Sale.** ¿Usted tendría algún problema en tener, por ejemplo, una entrevista con un defendido de manera virtual?

**Dra. Ceres.** No, no, ningún problema; es más, nosotros tenemos comunicación con los corporativos de la Policía, con los defendidos, a través de los cuales nos hacen llegar las inquietudes, porque en la práctica, dentro de las comisarías y dependiendo del defensor que tengan, ellos hablan y les surgen inquietudes: “¿Doctora, por qué no pide esto para mí?” o “¿por qué él sale y yo no?”. Entonces, tenemos ese contacto para hacerles saber no solo a los familiares, que son los que tienen la visita, sino que técnicamente cuál es la situación y qué es lo que se puede hacer dentro de las medidas de nuestras posibilidades.

**Dr. Sale.** Bien, por mí parte ninguna pregunta más y bienvenida a este tipo de exámenes, que parece que le está yendo bien. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, le voy a hacer una pequeña pregunta. Le quiero preguntar a usted, que ejerce la profesión, ¿qué le parece a usted que puede aportar a la defensa pública desde lo personal la doctora María José Ceres?

**Dra. Ceres.** Desde lo personal, mi entusiasmo, que pierdan el miedo los defensores de enfrentar al Ministerio Público Fiscal, porque muchas veces uno llegaba a la audiencia y solo tenía como objetivo lograr una absolución por el beneficio de la duda y hoy, con las técnicas de litigación, con las destrezas que uno adquiere, llega un caso y uno busca construir su teoría, incorporar pruebas, darle un nuevo giro; es todo ese entusiasmo que tengo, desde el conocimiento, desde la parte dogmática, volcarlo en los casos prácticos. Y he vivido por experiencia propia grandes resultados, positivos, que en el viejo sistema –quizás- no se podían ver y que hoy esta intermediación, la concentración, tenerlos al juez y al fiscal ahí va cambiando por completo todo el tiempo el escenario de los hechos y logramos resultados óptimos para nuestros defendidos. Eso es lo que podría aportar: el conocimiento y el entusiasmo para lograr grandes cosas a favor de quienes por ahí no tienen los recursos para contratar a un abogado particular y se quedan con la defensa pública, que antes estaba como subvalorada, pero que hoy se ve que tienen verdaderas técnicas y destrezas, y llegan a hacer grandes teorías del caso y hacen la diferencia dentro de lo que es el proceso penal. **Dr. Sánchez.** Para una precisión, si me permite, señora Presidenta. **Dra. Rodríguez Campos.** Adelante, doctor. **Dr. Sánchez.** Doctora, usted puso énfasis en la litigación y en el ejercicio de la defensa en el marco de

un juicio. ¿Cómo llevaría a cabo, con su impronta, otros tipos de salidas que no impliquen el ejercicio de la litigación ni pensar en la gestión de los escasos recursos que tiene la Justicia –y entre ellos la Defensa- ya que ir a juicio en todos los casos no necesariamente es la mejor solución? ¿Cómo gestionaría usted, entonces, el interés especial del defendido –este es un mandato que tienen los defensores por la Ley Orgánica del Poder Judicial- de darle prioritaria atención al interés del defendido? ¿Cómo gestionaría esto ante la posibilidad de salidas alternativas, de juicio, con una teoría del caso que usted considera ganadora, pero al mismo tiempo la posibilidad de una salida alternativa por la que no tuviera que ir a juicio? ¿Dónde estaría el punto de equilibrio entre una opción y la otra? Le pregunto su opinión como defensora. **Dra. Ceres.** Como defensora, por supuesto, siempre escucho al imputado y en muchas oportunidades es el imputado el que insiste en probar su inocencia y quiere llegar a juicio. Pero por los plazos –que si bien hoy son mucho más acotados-, al tener varias herramientas del Código de Procedimiento, yo sí recomiendo técnicamente salidas alternativas como *probation* o juicios abreviados, siempre y cuando no esté comprometida la libertad ambulatoria del mismo, o que sean delitos complejos y que la solución a la que se arribe con el fiscal sea justa o acorde a la expectativa que tengo en un juicio donde, quizás, una resolución o la sanción pueda ser el mínimo y el ofrecimiento del Ministerio Público Fiscal sea ese. Entonces, técnicamente, trato de hablar con mi defendido y que se llegue a un acuerdo para no exponerlo a algo que sería peor en materia de los años que le puedan recaer como pena, como condena. Pero siempre pondero lo que él quiere, analizo el caso, si tengo una teoría del caso ganadora, salvo que esta persona insista en terminar en un juicio abreviado, sí tomo el riesgo, doctor, de ir por mi teoría, porque con las herramientas que tenemos sí se pueden incorporar pruebas, cambiar la plataforma fáctica del Ministerio Público Fiscal y llegar a una sentencia favorable para el defendido. Tengo mucha confianza en eso. Por supuesto que no todas las causas son iguales, pero hay causas donde le pido al imputado que confíe porque efectivamente la defensa ha trabajado, ha incorporado pruebas que son fundamentales y que se va a arribar a un resultado que va a ser favorable para él. Y en otros casos sí los escucho y pondero la distancia que hay entre lo que él quiere, lo que le propone el Ministerio Público Fiscal y lo que esta defensa ha logrado incorporar para rebatir, y qué posibilidades reales voy a tener en el juicio, y me adecuo a eso y tomo la

decisión para sugerirle un juicio abreviado o una *probation*, en el caso particular, cuando esté en juego su libertad ambulatoria. Y para los otros casos sí tengo siempre presente, antes de pensar en un escenario adversarial, todos los criterios de oportunidad que están en el Código como salidas alternativas: conciliaciones, mediaciones, que implican para el imputado salir del escenario adversarial y lograr la reparación de la víctima y controlar su libertad. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctora. La saludamos y esperamos verla nuevamente. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora María José Ceres. **Doctor Jorge Joaquín Muñoz. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Jorge J. Muñoz. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. Bienvenido a la entrevista. Doctor, le tengo que preguntar si se encuentra solo en el lugar desde donde realiza la entrevista. **Dr. Muñoz.** Así es. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, le vamos a pedir que mientras dure la entrevista mire exclusivamente la pantalla, y que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta sino que le pida al consejero que se la vuelva a formular. Esta entrevista comienza con su presentación y luego continúa con la pregunta de los consejeros. Tiene la palabra, doctor. **Dr. Muñoz.** Buenas tardes. Mi nombre es Jorge Joaquín Muñoz, tengo 44 años, soy egresado de la Universidad Nacional de Tucumán en el año 2001. La verdad es que mi vocación por gestionar garantías o derechos de terceros creo que tuvo sus inicios por allá, por la escuela secundaria, cuando uno participaba de los centros de estudiantes, en aquel momento. Y eventualmente, ya recibido e inscripto en la Facultad de Derecho, por ahí actividades políticas en partidos que no tenían absolutamente nada que ver con el oficialismo ni con las oposiciones conocidas. De hecho, generé, personalmente, un partido autónomo con la idea, de poder escuchar y garantizar de alguna forma, no en el ámbito penal, sino en el ámbito general, los intereses, las necesidades y los derechos que yo entendía que por ahí no estaban siendo reconocidos dentro del ámbito político. Tal fue la inclinación que tuve en mi disciplina, hace 20 años, ejerciendo el Derecho, que prácticamente los últimos 12 años fueron dedicados de manera personal a la disciplina del Derecho Penal. Es más, empujé a mi hermano menor –que se llama Franco- a que terminé los estudios y finalmente se recibió a abogado. Pero, bueno, él tuvo la decisión de seguir una disciplina distinta al Derecho Penal. Actualmente, ejerzo la profesión de manera liberal, tengo mi consultorio en la ciudad de Monteros –consultorio principal- y en San Miguel de Tucumán también atiendo

algunos días de la semana, no todos; hoy un poco más limitado con la cuestión de la circulación. Así que, básicamente, el cariño y el amor por la disciplina del Derecho Penal surgió puntualmente hace 12 años cuando de alguna forma –que uno no entiende cómo se hace cuello de botella muchas veces la profesión y le va dedicando un poco más de atención a distintas áreas dentro de la disciplina grande que tiene el Derecho y fue precisamente el Derecho Penal lo que ha hecho de mi actividad en los últimos 12 años lo que hoy de manera cotidiana se ejerce en los Centros Judiciales de las ciudades de Concepción, Monteros y San Miguel de Tucumán. Más allá de ello, en algún momento tuve la oportunidad –en el año 2008- de ingresar a trabajar en la Fiscalía General del Poder Judicial de la Nación, trabajo que me duró apenas 6 meses porque entendí que no era la vocación a la cual estaba enderezada mi actividad, no me encontraba y nunca me pude encontrar desde el punto de vista de la acusación, así que fue una actividad que comenzó en agosto de 2008 y finalizó en diciembre del mismo año. De ahí volví a retomar la actividad profesional y al día de hoy, bueno, experimentando lo que es este nuevo sistema del derecho adversarial. De ahí en más continué con mi actividad profesional, siempre de manera particular. Al sistema del proceso adversarial lo conocí a partir de la implementación en el Centro Judicial de la ciudad de Concepción, con muy buena performance el Centro Judicial; la verdad, por ahí, con algunas decepciones con el sistema, pero como siempre digo, en las obras de teatro muchas veces al guion se lo realiza o se lo confecciona en el mismo escenario, o sea que todos estamos aprendiendo del sistema. Mi actividad hasta el día de hoy está enderezada únicamente a la disciplina del Derecho Penal; y, bueno, dentro de mi actividad profesional, gracias a Dios, con mucho éxito. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Edgardo Sánchez. **Dr. Sánchez.** Buenas tardes, doctor, cómo le va. Hasta este momento he venido preguntando a sus compañeros postulantes sobre su experiencia profesional, sobre su actividad en el ejercicio de la defensa penal privada; la mayoría de ellos tuvieron un periodo de ejercicio profesional, entonces consulté sobre la experiencia. Le dejo planteada la misma pregunta, me gustaría que cuente cómo evalúa usted su experiencia en el desempeño de la defensa privada, cuántos juicios orales –si los puede cuantificar, al menos estimativamente-, para hacer una referencia a su experiencia, y con qué resultados: si obtuvo absoluciones, si hay casos que usted considera que se pueden destacar por el resultado que obtuvo; me interesa

conocer su experiencia profesional en la defensa, sea en la Provincia o fuera de ella; siempre y cuando haya sido ejercicio de la defensa penal, me interesa eso. Esa es una cuestión que me gustaría conocer de su perfil. Y una opinión en relación a la especialización de la ejecución penal, de la defensa pública en la ejecución penal; sobre esta tendencia de especializar la Defensa Pública en un área de ejecución penal que hasta este momento no se había dado –me refiero previo a la reforma-, que de algún modo estaba un tanto abandonada esta actividad. Me interesa saber cuál es su opinión y su evaluación; y si le tocara ser defensor público, cómo considera usted que podría ejercer ese rol si le tocara, justamente, la ejecución penal. **Dr. Muñoz.** Personalmente, he tenido la suerte de tener que matricularme en otras provincias muchas antes del diseño del Código Procesal Adversarial para la Provincia de Tucumán. Me ha tocado una experiencia en la Provincia de Entre Ríos, justamente, en un caso muy conocido donde estaba imputado un sacerdote, que databa del año 2012. Ellos, puntualmente, en el año 2015 comenzaron un sistema de implementación en el Código Procesal Adversarial con una variante muy parecida a la que hemos vivenciado en Tucumán. Comenzaban con un sistema, que ellos le llamaban “conclusional”, del mismo modo nuestro, pero en algunos expedientes aplicaban parte de esa nueva normativa que estaba entrando en vigencia. Eso ocurrió en el año 2015. La experiencia la verdad es que me sirvió de revista, si se quiere, para lo que luego hemos experimentado en Tucumán, y siempre teniendo en cuenta aquellos principios que se estaban diferenciando del sistema anterior, especialmente la oralidad, la inmediatez, la contradicción, muchas veces, también, la celeridad. Me tocó, puntualmente, experimentar lo que nosotros no estábamos acostumbrados con respecto a la subsanación de los actos procesales, porque muchas veces acá se planteaban las nulidades, ya sean absolutas o relativas, pero que tenían cierta sustanciación de lo que yo advertí que en aquella Provincia había métodos –como los que tenemos actualmente en el 136 y 137- de proponer a que, de alguna forma, se subsanen los defectos procesales, siempre y cuando no se afecten garantías constitucionales que puedan llegar a invalidar ciertos actos procesales. La sorpresa mía fue que, en Tucumán, en el Centro Judicial Concepción, prácticamente se adaptó de tal modo ese nuevo sistema como si fuese que veníamos acostumbrados a ese nuevo sistema. Para mí ha sido una gran sorpresa porque yo había litigado durante los últimos tres años -2015 al 2018- en ese proceso y me resultó

muy familiar el modo en que todos los operadores judiciales trabajaron con la aquella nueva implementación del Código. En el sistema actual estimo que debo haber tenido siete u ocho juicios orales y la gran mayoría de los procesos en los cuales se llegó a una sentencia fue a través de los sistema de acuerdo de juicio abreviado, como salidas alternativas, ya sea en el momento del control de la acusación, que si bien la norma procesal lo fija como punto límite, se ha dado esta posibilidad conforme a la pandemia de poder extenderlo mucho más allá de esa etapa procesal cuando había conformidad de las partes en el proceso. Es decir que todos estos parámetros y esta nueva lógica, que ya venía suscribiendo personalmente desde otra provincia, lo he tenido muy familiarizado en el ámbito del proceso tucumano. Y la verdad es que, si yo tengo que diferenciar las ventajas normativas, además de estos principios, es muy interesante recalcar las posibilidades que hemos visto acá, en Tucumán, a través de la sanción del Código, de poder, entre otras cosas, dividir el juicio por cesura para que pueda haber una diferente valoración de la estructura probatoria a los fines de la aplicación o de la mensuración de la pena. Incluso, siempre entendí que en provincias como en la que vivimos nosotros existen sectores muy olvidados dentro del sistema y me parece que la cosmovisión valorativa cultural que debe dársele a aquella persona que reside en el campo, sin descuidar la perspectiva de género, tiene que ser analizada a la luz de esa cosmovisión para valorar diferencialmente esa visión cultural, a los fines, por ejemplo, de la mensuración de la pena, en el artículo 40, 41. Pero hay algo que a mí me ha brindado mucha alegría, que festejé y celebré, que son dos cuestiones que realmente para mí son insuperables de este nuevo sistema. Por un lado, dar cumplimiento con toda la requisitoria de la Corte Suprema de Justicia y de los tribunales regionales superiores, que es establecer de manera concreta al plazo razonable. Me parece que esa ha sido una de las grandes cuestiones que son de celebración, ya sea en el plazo de la investigación penal preparatoria del 229 o el plazo máximo del proceso en el 120. Pero hay algo, también, doctor, que realmente es muy interesante, que es la obligación normativa que tienen los fiscales, precisamente, que es el deber de motivar adecuadamente conforme a la ley, a la lógica y a la plataforma fáctica todos los requerimientos fiscales que se hagan; y digo “todos”, que no solamente tiene que ver con la posibilidad misma de la acusación, sino también con las medidas cautelares que se dictan. ¿Me podría reiterar la segunda pregunta, doctor? **Dr. Sánchez.** Es con relación a

la ejecución penal y la especialización. Pero antes de entrar en la segunda parte de la pregunta, usted hizo referencia a su experiencia en el actual sistema y mi pregunta abarcaba a toda su experiencia profesional: saber qué experiencia tuvo previamente con el viejo sistema, qué es lo que le permitió luego hacer esta valoración positiva del sistema nuevo. Así que le pediría que haga una pequeña referencia a su experiencia en el anterior sistema y luego sí la segunda pregunta con relación a la especialización de la defensa pública en el área de ejecución penal. **Dr. Muñoz.** Tengo entendido que la defensa pública en esta área tiene un equipo operativo, no recuerdo si es el equipo operativo número 5, que es el que está destinado, prácticamente, a acompañar todo el proceso de la pena de la persona que está sufriendo la condena estatal. Mi experiencia en el sistema anterior, que hoy veo superador, era que en algún momento cuando algún cliente me solicitaba la posibilidad de ingresar algún beneficio de la Ley n° 24660 se establecían, por ejemplo, reuniones interdisciplinarias de Sistema Penitenciario en las cuales, prácticamente, la defensa no participaba de ese control; y cuando digo “no participaba” no tenían la posibilidad de poner peritos de parte para que vayan a acompañar lo que eran aquellos dictámenes o por lo menos el control de los métodos que se llevaban adelante a los fines de tomar una decisión de si esa persona estaba o no estaba con la posibilidad de gozar de alguna salida alternativa, de una semilibertad o de una libertad condicional, lo que fuese. La experiencia en la lectura, más que nada, ha sido para mí interesante analizarla desde el punto de vista de Neuquén, donde se encuentra un organismo que es el SGP, que es el organismo Sistema de Gestión Penal, que entre otras cosas tiene una actividad de campo muy relacionada a lo que hoy está haciendo la defensa en el marco extra ejecución de la pena, pero que también tiene una actividad proactiva en el sentido de atender las carpetas, atender los requerimientos de los internos y poder participar en ese control de todos los mecanismos o procedimientos que se llevan adelante, a los fines de que luego, eventualmente, el director del Sistema Penitenciario emita un dictamen, y que ese dictamen sea un dictamen motivado. Entiendo que hay una mayor participación de la defensa y que, quizás, proviene también, en líneas generales, de lo que dispone el artículo 2° del Código Procesal Penal actual de la Provincia de Tucumán, en el numeral 10, que habla también de las garantías del defensor. Yo he tenido acceso a raíz de esas garantías del defensor, a participar de todos y cada uno de esos trámites, dentro de los clientes que

tengo tramitando hoy internamente la pena. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Luis Marquetti. **Dr. Marquetti.** Buenas tardes, doctor. Ya que usted refiere su experiencia acá, en los Centros Judiciales del Sur, fundamentalmente, Concepción y Monteros, y en especial el de Concepción que es donde usted está concursando para cubrir esta defensoría oficial, le pregunto, doctor, si usted está familiarizado con los criterios que tiene el Colegio de Jueces respecto de la aplicación de la prisión preventiva y, en su caso, los plazos que están otorgando para las prisiones preventivas. **Dr. Muñoz.** Lo que a mí me ha tocado vivir en el Centro Judicial Concepción en lo que respecta a la implementación del Código ha sido que los jueces, cuando han resuelto las medidas cautelares, siempre lo han hecho bajo la hermenéutica de los principios naturales que tienen las medidas cautelares, que son la proporcionalidad, la razonabilidad, la subsidiariedad y la provisionalidad. En lo personal, no he visto muy satisfecho ese requisito de la subsidiariedad o requisito de la necesidad, ¿por qué?, porque muchas veces se ha llegado a confundir lo que es la posibilidad de que una persona pueda transitar esa medida cautelar, conforme a las disposiciones del 235, en su domicilio. Es más, me ha tocado litigar en Concepción con algunos fiscales que han planteado, por ejemplo, que no se daban las condiciones del arresto domiciliario invocando la ley de fondo 24660, y he tenido, incluso, la posibilidad de que el Tribunal de Impugnación pueda –en una interpretación, en una hermenéutica acorde a las garantías internacionales- establecer criterios y que diga no tienen relación directa una cosa con la otra: una tiene que ver con principios que hacen a la humanidad, por ejemplo, a la 24660, cuando una persona es mayor de edad, una mujer que está transitando un embarazo o una enfermedad, y no tiene nada que ver con la posibilidad de insistir con un arresto domiciliario previo a llegar a la medida de mayor intensidad. De hecho, siempre hemos invocado en las audiencias ante el Tribunal de Impugnación los fallos como “Romero Feris vs. Argentina”, donde en el párrafo 106 o 109 –no recuerdo con exactitud- la Corte Interamericana de Derechos Humanos, haciendo una aplicación de la Convención Americana, ha establecido que es realmente una obligación del magistrado examinar todas las alternativas previas al dictado de la mayor intensidad bajo el título del principio de la subsidiariedad. Por supuesto que eso es como criterio general. Luego, la fiscalía generalmente propone, dentro de los peligros procesales, el peligro de fuga o el peligro de entorpecimiento; en estos casos, el

entorpecimiento cuando invocan la necesidad de producir determinada evidencia que podría el imputado afectar, experimenté que los magistrados del Colegio de Jueces dieron el plazo que el Ministerio Público Fiscal requería para la realización de cierta medida. Lo claro está en que muchas veces ocurre que se producen prórrogas siempre invocando que el delito que se está investigando es grave, que tiene una pena conminada en abstracto que excede la posibilidad de una pena de ejecución condicional. Sabemos que el plazo máximo es de dieciocho meses, salvo que conforme al 390 se lo declare como asunto complejo y se lo puede llevar a veinticuatro meses. Pero creo que todo el análisis que debe hacerse con respecto a los parámetros, tanto las condiciones de admisibilidad como los plazos, hay que verlos en el caso concreto, de manera muy particular. Pero, en general, he advertido que en el Centro Judicial Concepción se han venido cumpliendo todas las perspectivas y las hermenéuticas que la Corte Interamericana, como máximo tribunal regional, ha ido brindando doctrinaria y normativamente sobre cuáles son los parámetros que hay que atender para respetar, fundamentalmente, la Convención de los Derechos Humanos. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Carlos Sale. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctor. Lo felicito por haber llegado a esta instancia. Ha hecho un buen examen y, la verdad, una buena entrevista. Solo quiero preguntarle si se ha sentido cómodo rindiendo este examen, de la forma en que se lo ha hecho, de manera remota, virtual. A veces a nosotros, que somos un poco más grandes, nos cuesta un poco la virtualidad, pero nos estamos acostumbrando. Quiero saber cómo se siente, doctor, en esta nueva forma de ejercer la profesión, y si luego le toca la Defensa Pública también, igual, con esta virtualidad, con este ejercicio remoto que debe hacer de los derechos de los señalados, de los encartados o de los reprochados por el Ministerio Público. Para usted, ¿es una buena experiencia, le resulta difícil o es algo bueno lo que está pasando? **Dr. Muñoz.** Buenas tardes, doctor. La verdad es que si yo tuviera que dividir la experiencia que tuve con el sistema remoto, en general diría que ha sido positiva. Generalmente, las audiencias, dependiendo el sistema o el aplicativo que se utiliza, de alguna forma se pueden llegar a interrumpir las conexiones, la conectividad, y creo que fui de los primeros abogados particulares que ha planteado en un expediente, que está caratulado como “Carrzana Roberto Ariel”, la necesidad de llevar adelante un juicio de manera presencial. En ese momento, incluso, tuvimos una audiencia de juicio presencial,

estuvimos con el tribunal designado para el juicio, rechazó la petición, nos negó la apelación porque no estaba dentro del catálogo de resoluciones apelables, en el artículo 301, llegamos en queja al Tribunal de Impugnación de la ciudad de Concepción y nos hicieron lugar unánimemente, y de alguna forma se entendió que el juicio debía ser de manera presencial. Por supuesto que eran casos muy concretos; esto ocurrió el año pasado, ya la Corte ha validado la legitimidad del sistema remoto. Yo entiendo que, siempre y cuando se asegure desde el punto de vista de sistema, la comunicación, me parece que la intermediación, como uno de los principios rectores que debe regir en este procedimiento adversarial puede llegar a estar garantizado. Hay cosas que han venido y que creo que deben quedarse. Nosotros, los abogados particulares, tenemos una comodidad tremenda de poder ingresar, primero a consultar expedientes en el ámbito penal, que solamente estaba limitado para cuestiones de índole Civil; hoy podemos ingresar escritos por el sistema penal, hoy podemos controlar las notificaciones en el sistema penal, podemos pedir las audiencias a través del sistema informático; pienso que esas cuestiones deberían seguir. Lo que deberá evaluarse en el caso concreto, en la medida que vayamos superando este flagelo internacional que vivimos, es volver a la presencialidad en juicios; ese es mi punto de vista. **Dr. Sale.** Sí, ha sido valido el tema de lo remoto por la Corte, pero también el nuevo Código Procesal Penal, en el artículo 108, segundo párrafo, también habla de la realización o de la utilización de medios o plataformas digitales que aseguren el cumplimiento de los principios de eficacia, simplicidad y economía procesal. O sea, acá el nuevo Código Procesal Penal también ha sido modificado en su artículo 108, también dándole, de alguna manera, la derecha al trabajo remoto y digital. No sé si cuando volvamos, y quede saneada esta problemática del virus que nos tiene mal a todos, no van a quedar muchas audiencias remotas y la gente se va a agarrar del artículo 108, segundo párrafo. Además, la dinámica, la mayor cantidad de audiencias que se hacen ha sido impresionante. **Dr. Muñoz.** Se resumen muchas cuestiones y, fundamentalmente, el recurso humano que es poco. Lo que pasa es que en el momento en el que uno lo planteó, lo hizo porque habíamos tenido experiencia de interrupciones, y yo decía en su momento que las herramientas que nos provee el nuevo Código Procesal Penal, que incluso hoy está normativizada la posibilidad de la objeción, el contra examen, muchas veces esas herramientas que hacen a la litigación en un debate

oral y público se podían ver interrumpidas a consecuencia de la falta de operatividad de un sistema acorde. Pero sin lugar a dudas, doctor, la implementación de este sistema de audiencia oral viene a quedarse. Pero, como usted lo dijo, hay que verlo también al caso en concreto, en particular. Yo pienso que audiencias que tienen el carácter meramente técnico, donde puede llegar a debatirse los peligros procesales para el dictado de una medida cautelar o alguna audiencia, incluso, de las intermedias, entiendo que podrían llevarse a cabo sin ningún problema. Y siempre y cuando el sistema informático lo permita, en el juicio oral estaría garantizada la inmediación en la medida en que funcione todo el sistema de manera correcta, para justamente garantizarle al defensor no solo la confidencialidad con el imputado, que muchas veces se encuentra privado de la libertad con la prisión preventiva, y está al lado de un policía, en un calabozo, y nosotros estamos vía remota y muchas veces perdemos esa confidencialidad. Entonces, sin duda alguna es un sistema que viene a quedarse. **Dr. Sale.** Ahí hay que exigir lo que se llama “las buenas prácticas” para terminar con eso de que el policía esté a la par del imputado, del preso, cuando esté hablando con el abogado. Pero la verdad es que tiene razón, doctor, está buena su entrevista. Muchas gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctor. Lo saludo en nombre de todos los consejeros. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Jorge J. Muñoz. Se realizó un cuarto intermedio para deliberar sobre las calificaciones a asignar a horas 17:55. Los consejeros migran a otra sala virtual privada. Reanudada nuevamente la sesión a horas 18:10, los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: **1) Zóttoli Correa, Martín Rodrigo 8,00 puntos.** Para así calificarlo los consejeros tuvieron en cuenta que sus respuestas fueron precisas. Su visión sobre el rol de la defensa pública en el nuevo sistema adversarial, ventajas y desventajas y su experiencia como defensor penal. Su mirada sobre los criterios del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Concepción respecto a la aplicación de la prisión preventiva. Su opinión sobre la forma de compatibilización del volumen de trabajo, las audiencias y el trabajo de calidad. Su apreciación sobre la figura del juicio abreviado en caso que involucren a menores penamente señalados. **2) Núñez Arévalo, Benjamín Eduardo 10,00 puntos.** Para así ponderarlo se consideraron sus respuestas sobresalientes. Su posición sobre el rol de la defensa pública en el nuevo sistema adversarial, ventajas y desventajas y su experiencia como defensor penal. Su mirada sobre

la ejecución penal y los criterios del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Concepción respecto a la aplicación de la prisión preventiva. Su apreciación sobre la posibilidad de ejercer defensas de calidad en función del gran volumen de trabajo. Su opinión sobre el actual funcionamiento del Ministerio Público. **3) Hevia, Diego Sebastián 8,00 puntos.** Se tuvieron en cuenta sus respuestas fundadas. Su mirada sobre qué aspectos del perfil que tiene como abogado que integra el Ministerio Público serían más compatibles con el ejercicio de la defensa pública. Su apreciación sobre el rol de la defensa pública y actual funcionamiento de la ejecución penal en el Centro Judicial Concepción. Su consideración sobre los criterios del Colegio de Jueces del Centro Judicial Concepción sobre la aplicación de la prisión preventiva. Su visión sobre el rol de la defensa pública en el nuevo sistema adversarial, sus ventajas y desventajas. Su opinión respecto a la posibilidad de compatibilizar un trabajo de calidad y el gran volumen de causas, audiencias y requerimientos. **4) Ceres, María José 9,00 puntos.** Los consejeros entendieron que resultaba pertinente ponderar de esa manera a la concursante en razón de sus respuestas destacadas. Su experiencia en la defensa de acciones penales. Su apreciación sobre la especialización de la defensa pública en la ejecución penal. Su visión sobre los criterios que utiliza el Colegio de Jueces Penal del Centro Judicial Concepción para la aplicación de la prisión preventiva. Las ventajas y desventajas que observa respecto del nuevo sistema adversarial. **5) Muñoz, Jorge Joaquín 9,00 puntos.** Se tuvo en cuenta para así calificarlo, sus respuestas destacadas. Su posición sobre el rol de la defensa pública en el nuevo sistema adversarial y su experiencia como defensor penal. Su mirada sobre la ejecución penal y los criterios del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Concepción respecto a la aplicación de la prisión preventiva. Su apreciación sobre las particularidades del sistema de exámenes remotos del CAM y la digitalización de los procesos judiciales. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo quedó conformado de la siguiente manera: **1. Zóttoli Correa, Martín Rodrigo 92,00 puntos; 2. Núñez Arévalo, Benjamín Eduardo 77,35 puntos; 3. Hevia, Diego Sebastián 70,10 puntos; 4. Ceres, María José 68,00 puntos; 5. Muñoz, Jorge Joaquín 64,75 puntos.** Se ordenó notificar a los interesados en función de lo dispuesto por el art 45 RICAM. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 18:15 horas.

ANTE MI DOY FE  
*[Handwritten signature]*

LEG. MARTA NAJARO  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. LEONEL JOSÉ COSSIO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Handwritten signature]*  
Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. MALVINA SEGUI  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. DIEGO E. VALS  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA